



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 27 DE JUNIO DE 2023, EN PRIMERA CONVOCATORIA

En la Villa de Benalmádena, Málaga, siendo las ocho horas y treinta y cinco minutos del día veintisiete de junio de dos mil veintitrés, se reúne el Ayuntamiento Pleno, para celebrar sesión extraordinaria, en primera convocatoria, presidida por el Sr. Alcalde-Presidente D. Juan Antonio Lara Martín y con la asistencia de los señores Concejales D^a Lucía Yeves Leal, D^a María de la Presentación Aguilera Crespillo, D. Juan Olea Zurita, D^a Aurea Peralta González, D^a Yolanda Peña Vera, D^a María Luisa Robles Salas, D^a Rosa María Balbuena Gómez, D. Raúl Campos Moreno, D. José Miguel Muriel Martín, D^a Jesica Trujillo Carrasco, D^a Lucía Camero Lara, D. José Luis Bergillos Roldán, D. Victoriano Navas Pérez, D^a María Isabel Ruiz Burgos, D. Francisco Javier Marín Alcaráz, D^a María del Pilar Ramírez Márquez, D. Joaquín José Villazón Aramendi, D^a Encarnación Cortés Gallardo, D^a Sandra Ochoa Rubio, D^a María Rosario Rodríguez Adorna, D. Joaquín María Amann Lacoume, D^a Carmen Isabel Barrios Medina-Montoya y D. Enrique Pablo Centella Gómez, asistidos del Secretario General D. J. A. R. S. y del Interventor D. J. G. P.

El Sr. Alcalde excusa la ausencia del Concejel D. Sergio Silva Toré.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión, pasándose seguidamente a tratar los asuntos que figuran en el orden del día de la convocatoria, quedando formalmente constituido, con quórum superior a 1/3 de sus componentes, conforme al artículo 90 del Real Decreto 2568/86.

1º.- Dar cuenta de los Decretos de Alcaldía de fechas 19 y 22 de junio de 2023 relativos a la Junta de gobierno Local, composición y régimen de sesiones; Tenientes de Alcalde, nombramiento y orden de sustitución; Aprobación de la Organización Municipal; Delegados de Áreas, materias y facultades; Nombramientos de Presidentes de las Comisiones Informativas.

Se da cuenta de las distintas Resoluciones dictadas por la Alcaldía quedando el Pleno enterado.

1.1. Junta de Gobierno Local, composición y régimen de sesiones.

Nombro a los Señores Concejales siguientes miembros de la Junta de Gobierno Local, con estas formalidades y orden de prelación a los efectos de sustitución y demás previstos en el ordenamiento jurídico:

- 1º.- D^a Lucía Yeves Leal
- 2º.- D^a María de la Presentación Aguilera Crespillo
- 3º.- D. Juan Olea Zurita
- 4º.- D^a Aurea Peralta González



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

- 5º.- D^a Yolanda Peña Vera
- 6º.- D^a María Luisa Robles Salas
- 7º.- D^a Rosa María Balbuena Gómez
- 8º.- D. José Miguel Muriel Martín

Se fija la periodicidad, día y hora, de las sesiones ordinarias, según lo previsto en el artículo 112.4, del Real Decreto 2568/86, salvo las urgentes y las de “asistencia al Presidente”, no sometidas a calendario preestablecido, los **lunes a las 9.15 horas**.

1.2. Tenientes de Alcalde, nombramientos y orden de sustitución

Nombro a los Señores Concejales siguientes Tenientes de Alcalde, que ostentan la cualidad de miembros de la Junta de Gobierno Local, por este orden y con este régimen jurídico:

- 1º.- D^a María de la Presentación Aguilera Crespillo
- 2º.- D^a Lucía Yeves Leal
- 3º.- D. Juan Olea Zurita
- 4º.- D^a Aurea Peralta González
- 5º.- D^a Yolanda Peña Vera
- 6º.- D^a María Luisa Robles Salas
- 7º.- D^a Rosa María Balbuena Gómez
- 8º.- D. José Miguel Muriel Martín

1.3. Organización Municipal

Crear y configurar en el Ayuntamiento de Benalmádena las Concejalías, Áreas y Servicios que a continuación se especifican, con los objetivos, competencias y medios que para cada una se determina:

ÁREAS: Educación, Igualdad, Mujer y Centro Municipal de Información a la Mujer, Coordinación Interdepartamental y Seguimiento del Programa Electoral, Cultura, Patrimonio, Deporte

SERVICIOS: Los propios que engloba

ÁREAS: Turismo, Urbanismo, Playas, Residente Extranjero y Oficina de Atención al Migrante, Comercio, Consumo, Aperturas, Desarrollo Local, Vía Pública, Movilidad (Transporte y Tráfico), Coordinación de las Tenencias de Alcaldía y Concejales Del Distrito de Benalmádena Costa

SERVICIOS: Los propios que engloba

ÁREAS: Limpieza, Parques y Jardines, Medio Ambiente, Residuos Sólidos Urbanos, Servicios Operativos, Urbanizaciones, Vías y Obras, Puerto Deportivo de



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Benalmádena, Economía Azul, Aparcamientos y Viviendas y Concejal del Distrito de Arroyo de la Miel
SERVICIOS: Los propios que engloba

ÁREAS: Bienestar Social y Familias, Cementerio, Fondos Edusi, Recursos Europeos, Supramunicipales, ODS y Agencia Urbana, Patrulla Verde, Protección Animal, Agenda Urbana y Oficina de los Proyectos Europeos y Proyectos Estratégicos
SERVICIOS: Los propios que engloba

ÁREAS: Festejos y Tradiciones Populares, Sanidad, Oficina de Atención al Ciudadano, Padrón, Eficiencia Energética, Juventud, Transparencia, Emprendimiento e Innovación, Concejal Distrito de Benalmádena Pueblo
SERVICIOS: Los propios que engloba

ÁREAS: Tercera Edad, Integración Social, Participación Ciudadana (AAVV, Asociaciones, Colectivos, Hermandades, etc.), Accesibilidad y Nuevas Tecnologías
SERVICIOS: Los propios que engloba

ÁREAS: Personal, Recursos Humanos, Oficina Municipal de Empleo y Formación, Régimen Interior
SERVICIOS: Los propios que engloba

ÁREAS: Economía, Hacienda y Recaudación, Empresas Municipales, Contratación y Compras y Sanciones
SERVICIOS: Los propios que engloba

1.4. Delegados de Áreas y de Servicios del Alcalde, materias y facultades

- D^a Lucía Yeves Leal: Educación, Igualdad, Mujer y Centro Municipal de Información a la Mujer, Coordinación Interdepartamental, Seguimiento del Programa Electoral. Resolutiva.
- D^a María de la Presentación Aguilera Crespillo: Turismo, Urbanismo, Playas, Residente Extranjero y Oficina de Atención al Migrante, Coordinación de Tenencias de Alcaldías, Concejala Delegada del Distrito de Benalmádena Costa. Resolutiva.
- D. Juan Olea Zurita: Limpieza, Parques y Jardines, Medio Ambiente, Residuos Sólidos Urbanos, Servicios Operativos, Urbanizaciones, Concejal Delegado del Distrito de Arroyo de la Miel. Resolutiva.
- D^a Yolanda Peña Vera: Festejos y Tradiciones Populares, Sanidad, Oficina Atención al Ciudadano, Padrón, Eficiencia Energética. Resolutiva.
- D. José Miguel Muriel Martín: Economía, Hacienda y Recaudación, Empresas Municipales, Contratación y Compras, Sanciones. Resolutiva.
- D^a María Luisa Robles Salas: Tercera Edad, Integración Social, Participación Ciudadana (AAVV, Asociaciones, Colectivos, Hermandades, etc.), Accesibilidad, Nuevas Tecnologías. Resolutiva.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

- D^a Rosa María Balbuena Gómez: Personal, Recursos Humanos (RRHH), Oficina Municipal de Empleo y Formación, Régimen Interior. Resolutiva.
- D^a Aurea Peralta González: Bienestar Social y Familias, Cementerio, Patrulla Verde, Protección Animal, Agenda Urbana, Fondos Edusi, Recursos Europeos, Supramunicipales, ODS y Agencia Urbana, Oficina de los Proyectos Europeos y Proyectos Estratégicos. Resolutiva.
- D. Raúl Campos Moreno: Comercio, Consumo, Aperturas, Desarrollo Local, Vía Pública, Movilidad (Transporte y Tráfico). Trámite.
- D. José Luis Bergillos Roldán: Vías y Obras, Puerto Deportivo de Benalmádena, Economía Azul, Aparcamientos, Vivienda. Trámite.
- D^a Jesica Trujillo Carrasco: Cultura, Patrimonio, Deportes. Trámite.
- D^a Lucía Camero Lara: Juventud, Transparencia, Emprendimiento e Innovación, Concejala Delegada del Distrito de Benalmádena Pueblo. Trámite.
- Delegación de Competencias del Alcalde en la Contratación del Sector Público.

1.5. Nombramientos de los Presidentes Efectivos en las Comisiones Informativas Permanentes Municipales

- D. José Miguel Muriel Martín: Presidente Efectivo de la Comisión Informativa Permanente Económico-Administrativa.
Suplentes: D^a María Luisa Robles Salas
D^a Rosa María Balbuena Gómez
- D^a María de la Presentación Aguilera Crespillo: Presidenta Efectiva de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo y Medio Ambiente.
Suplentes: D. Juan Olea Zurita
D. Raúl Campos Moreno
- D^a Lucía Yeves Leal: Presidenta Efectiva de la Comisión Informativa Permanente de Turismo y Ciudadanía.
Suplentes: D^a Aurea Peralta González
D^a Jesica Trujillo Carrasco

1.6. Nombramientos de los Representantes de los Grupos Políticos en las Comisiones Informativas Permanentes

Dada cuenta por el Secretario de los 4 documentos de los Grupos Políticos Municipales de nombramientos de miembros titulares y suplentes en las Comisiones Informativas Permanentes:

<u>COMISIÓN INFORMATIVA ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA</u>		
	TITULAR (T) / SUPLENTE (S)	GRUPO POLÍTICO
D ^a Jesica Trujillo Carrasco	T	Partido Popular
D ^a Rosa María Balbuena Gómez	T	Partido Popular



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

D ^a Lucía Yeves Leal	T	Partido Popular
D ^a María Presentación Aguilera Crespillo	T	Partido Popular
D. Juan Olea Zurita	S	Partido Popular
D ^a María Luisa Robles Salas	S	Partido Popular
D ^a Áurea Peralta González	S	Partido Popular
D ^a Yolanda Peña Vera	S	Partido Popular
D. Victoriano Navas Pérez	T	PSOE-A
D. Francisco Javier Marín Alcaráz	T	PSOE-A
D ^a María del Rosario Rodríguez Adorna	T	PSOE-A
D ^a Sandra Ochoa Rubio	S	PSOE-A
D ^a Encarnación Cortés Gallardo	S	PSOE-A
D ^a María del Pilar Ramírez Márquez	S	PSOE-A
D. Joaquín María Amann Lacoume	T	VOX
D ^a Carmen Isabel Barrios Medina-Montoya	S	VOX
D. Enrique Pablo Centella Gómez	T	IU-Podemos con Andalucía

COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

	TITULAR (T) / SUPLENTE (S)	GRUPO POLÍTICO
D. José Luis Bergillos Roldán	T	Partido Popular
D. Raúl Campos Moreno	T	Partido Popular
D ^a María Presentación Aguilera Crespillo	T	Partido Popular
D. Juan Olea Zurita	T	Partido Popular
D. José Miguel Muriel Martín	S	Partido Popular
D ^a Yolanda Peña Vera	S	Partido Popular
D ^a Rosa María Balbuena Gómez	S	Partido Popular
D ^a Jesica Trujillo Carrasco	S	Partido Popular
D. Victoriano Navas Pérez	T	PSOE-A
D. Francisco Javier Marín Alcaráz	T	PSOE-A
D ^a María del Rosario Rodríguez Adorna	T	PSOE-A
D. Joaquín José Villazón Aramendi	S	PSOE-A
D ^a María Isabel Ruiz Burgos	S	PSOE-A
D. Sergio Silva Toré	S	PSOE-A
D. Joaquín María Amann Lacoume	T	VOX
D ^a Carmen Isabel Barrios Medina-Montoya	S	VOX
D. Enrique Pablo Centella Gómez	T	IU-Podemos con Andalucía

COMISIÓN INFORMATIVA DE TURISMO Y CIUDADANÍA

	TITULAR (T) / SUPLENTE (S)	GRUPO POLÍTICO
D ^a Jesica Trujillo Carrasco	T	Partido Popular
D ^a Lucía Yeves Leal	T	Partido Popular



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

D ^a Lucía Camero Lara	T	Partido Popular
D ^a Áurea Peralta González	T	Partido Popular
D ^a Yolanda Peña Vera	S	Partido Popular
D. Juan Olea Zurita	S	Partido Popular
D. Raúl Campos Moreno	S	Partido Popular
D. José Miguel Muriel Martín	S	Partido Popular
D. Victoriano Navas Pérez	T	PSOE-A
D. Francisco Javier Marín Alcaráz	T	PSOE-A
D ^a María del Rosario Rodríguez Adorna	T	PSOE-A
D ^a María del Pilar Ramírez Márquez	S	PSOE-A
D ^a Sandra Ochoa Rubio	S	PSOE-A
D. Joaquín José Villazón Aramendi	S	PSOE-A
D. Joaquín María Amann Lacoume	T	VOX
D ^a Carmen Isabel Barrios Medina-Montoya	S	VOX
D. Enrique Pablo Centella Gómez	T	IU-Podemos con Andalucía

2º.- Dar cuenta de la constitución de los Grupos Políticos Municipales y designación de Portavoces.

Dada cuenta por el Secretario de los 4 documentos de constitución y nombramiento de Portavoz, titular y suplente, de los Grupos Políticos Municipales, integrados y suscritos por cada uno de los Sres. Concejales, pertenecientes a los 4 Partidos o Coaliciones Electorales, que obtuvieron representación municipal en las elecciones del 28 de mayo de 2023, según el Acta de Proclamación de la Junta Electoral de Zona, presentados en tiempo y forma conforme a los artículos 23 a 25, del Real Decreto 2568/86, y 4 y 5, del Reglamento Municipal de los Grupos Políticos Municipales.

- **Grupo Político Partido Popular:** Integrantes: D^a Lucía Yeves Leal (T), D. Juan Olea Zurita (1º S) y D^a María de la Presentación Aguilera Crespillo (2º S). 16.Junio.2023
- **Grupo Político PSOE-A:** Integrantes: D. Victoriano Navas Pérez (T), D^a María del Pilar Ramírez Márquez (1º S) y D^a Sandra Ochoa Rubio (2º T). 21.Junio.2023
- **Grupo Político VOX:** Integrantes: D. Joaquín María Amann Lacoume (T) y D^a Carmen Isabel Barrios Medina-Montoya (1º S). 18.Junio.2023
- **Grupo Político IU-Podemos con Andalucía:** D. Enrique Pablo Centella Gómez (T). 21.Junio.2023

El Pleno quedó enterado.

3º.- Aprobación del Régimen de periodicidad de las Sesiones Ordinarias de Pleno.

Dada cuenta por el Secretario de la Propuesta que se transcribe del Sr. Alcalde, de 19 de junio de 2023. El Sr. Alcalde indica que las sesiones quedan igual que las aprobadas anteriormente.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

“PERIODICIDAD DE LAS SESIONES ORDINARIAS DE PLENO

En conformidad con las previsiones de la organización municipal, de los artículos 38 y 78.1, del Real Decreto 2568/86, y 46.2.a), de la Ley 7/85, del Régimen Local, esta Presidencia propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1. PERIODICIDAD NORMAL

El Pleno celebrará sesión ordinaria y preceptiva con periodicidad mensual, el último jueves de mes, a las 9.30 horas.

2. PERIODICIDAD ESPECIAL

- 2.1. En diciembre y junio (cuando no coincida en año de elecciones locales), se celebrará el penúltimo jueves.
- 2.2. Si el jueves de la periodicidad normal coincide con festivo, se anticipa o posterga al hábil inmediato, dentro del mismo mes.
- 2.3. Excepcionalmente y por razón expresa y justificada, el Pleno en la sesión precedente podrá alterar el día y hora del mes correspondiente posterior, previa propuesta y dictamen de la Comisión Informativa.

Cuando por causas sobrevenidas, urgentes, expresas y justificadas, se acredite la imposibilidad de adoptar el acuerdo de Pleno del punto 2.3, el Pleno delega en el Alcalde, oída la Junta de Portavoces, alterar la fecha / hora de la sesión inmediata mensual.

Benalmádena 19 de junio de 2023
EL ALCALDE
Fdo: D. Juan Antonio Lara Martín”

Consta Informe del Secretario de fecha 22 de junio de 2023, en estos términos:

“INFORME DE SECRETARÍA N° 16/2023

Vista la Propuesta del Sr. Alcalde-Presidente sobre el Régimen de periodicidad de las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Pleno y considerando el régimen jurídico aplicable de los artículos 4 y 46, de la Ley 7/85, del Régimen Local, 47, del R.D.L. 781/86 y 77 y siguientes, del R.D. 2568/86, sí se estima adecuada a derecho, en razón a:

INFORME

PRIMERO. Todos los supuestos contemplados en la Propuesta para las Sesiones Ordinarias de Periodicidad Normal y Especial, son válidos y reúnen los requisitos legales.

SEGUNDO. El supuesto 2.4. tiene que acreditar su excepcionalidad sobrevenida y urgente, y no tener causa en el olvido o falta de previsión; en todo caso, es factible legalmente que el Pleno delegue



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

esta competencia, en este supuesto, en el Alcalde, al no estar vetada por el artículo 22.4., de la Ley 7/85, del Régimen Local.

Benalmádena 22 de junio de 2023
EL SECRETARIO
Fdo: D. J. A. R. S."

El Pleno por unanimidad de los 24 miembros presentes (13, 8, 2 y 1, de los Grupos Partido Popular, PSOE-A, VOX e IU-Podemos con Andalucía), de los 25 que de derecho lo integran, acuerda aprobar la Propuesta del Sr. Alcalde sobre la Periodicidad de las sesiones ordinarias de Pleno:

1. PERIODICIDAD NORMAL

El Pleno celebrará sesión ordinaria y preceptiva con periodicidad mensual, el último jueves de mes, a las 9.30 horas.

2. PERIODICIDAD ESPECIAL

- 2.1. En diciembre y junio (cuando no coincida en año de elecciones locales), se celebrará el penúltimo jueves.
- 2.2. Si el jueves de la periodicidad normal coincide con festivo, se anticipa o posterga al hábil inmediato, dentro del mismo mes.
- 2.3. Excepcionalmente y por razón expresa y justificada, el Pleno en la sesión precedente podrá alterar el día y hora del mes correspondiente posterior, previa propuesta y dictamen de la Comisión Informativa.

Cuando por causas sobrevenidas, urgentes, expresas y justificadas, se acredite la imposibilidad de adoptar el acuerdo de Pleno del punto 2.3, el Pleno delega en el Alcalde, oída la Junta de Portavoces, alterar la fecha / hora de la sesión inmediata mensual.

4º.- Creación, composición y votación de las Comisiones Informativas Permanentes.

Toma la palabra el Sr. Alcalde indicando que el número, la denominación y la composición de las Comisiones Informativas no han variado. Dada cuenta por el Secretario de la Propuesta que se transcribe del Sr. Alcalde, de 19 de junio de 2023, aclarando que el voto ponderado del Grupo Municipal VOX es 1:

**“CREACIÓN, COMPOSICIÓN Y VOTO PONDERADO DE COMISIONES
INFORMATIVAS PERMANENTES Y ADSCRIPCIÓN DE MIEMBROS CORPORATIVOS DE
LOS GRUPOS POLÍTICOS.**



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

En virtud de las atribuciones que me confiere el art. 41 del R.D. 2.568/86, como Presidente y Director de la Administración y del Gobierno Municipal, propongo al Pleno las denominaciones, composición y régimen de las siguientes Comisiones Informativas Permanentes:

PROPUESTA SOBRE COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES

NÚMERO DE COMISIONES: 3 (las ahora existentes)

DENOMINACIÓN	SECRETARIOS T./S.	GRUPO POLITICO	Nº MIEMBROS	VOTO PONDERADO
Económica-Administrativa	D. F. A. S. d. P. (T) D. A. S. M. O. (S) D ^a N. R.-R. M. (S)	Partido Popular	4	3,25
Urbanismo y Medio Ambiente	D. A. S. M. O. (T) D. F. A. S. d. P. (S) D ^a N. R.-R. M. (S)	PSOE-A	3	3
Turismo y Ciudadanía	D ^a N. R.-R. M. (T) D. F. A. S. d. P. (S) D. A. S. M. O. (S)	VOX	2	1
		IU-Podemos con Andalucía	1	1

Los Señores Portavoces de los Grupos Políticos, adscribirán sus miembros a dichas Comisiones mediante Documento Modelo Municipal y lo remitirán firmado a la Secretaría Municipal a la mayor brevedad.

Benalmádena, a 19 de junio de 2023
EL ALCALDE"

Consta Informa del Secretario de fecha 19 de junio de 2023, en estos términos:

"INFORME DE SECRETARÍA N° 19/2023

D. J. A. R. S., Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.3 a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional emito el siguiente,

INFORME

Vista la Propuesta del Sr. Presidente y Director de la Administración y del Gobierno Municipal, de las denominaciones, composición y régimen de las siguientes Comisiones Informativas Permanentes:

PROPUESTA SOBRE COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES

NÚMERO DE COMISIONES: 3 (las ahora existentes)

DENOMINACIÓN	SECRETARIOS T./S.	GRUPO POLITICO	Nº MIEMBROS	VOTO PONDERADO
--------------	-------------------	----------------	-------------	----------------



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Económica-Administrativa	D. F. A. S. d. P. (T) D. A. S. M. O. (S) D ^a N. R.-R. M. (S)	Partido Popular	4	3,25
Urbanismo y Medio Ambiente	D. A. S. M. O. (T) D. F. A. S. d. P. (S) D ^a N. R.-R. M. (S)	PSOE-A	3	3
Turismo y Ciudadanía	D ^a N. R.-R. M. (T) D. F. A. S. d. P. (S) D. A. S. M. O. (S)	VOX	2	1
		IU-Podemos con Andalucía	1	1

Los Señores Portavoces de los Grupos Políticos, adscribirán sus miembros a dichas Comisiones mediante Documento Modelo Municipal y lo remitirán firmado a la Secretaria Municipal a la mayor brevedad.

Vista la propuesta que antecede y considerando el régimen jurídico aplicable de los Arts. 15 y ss, de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y, complementaria y subsidiariamente, el 4 y 20.1.c) de la Ley 7/85, de Régimen Local, y 123 a 125 y 134 a 138, del Real Decreto 2586/86, **SÍ** se estima adecuada a derecho.

Benalmádena, a 19 de junio de 2023
EL SECRETARIO"

El Pleno por unanimidad de los 24 miembros presentes (13, 8, 2 y 1, de los Grupos Partido Popular, PSOE-A, VOX e IU-Podemos con Andalucía), de los 25 que de derecho lo integran, acuerda aprobar la Propuesta del Sr. Alcalde de la creación, composición, votación de las Comisiones Informativas Permanentes:

PROPUESTA SOBRE COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES
NÚMERO DE COMISIONES: **3** (las ahora existentes)

DENOMINACIÓN	SECRETARIOS T/S.	GRUPO POLITICO	Nº MIEMBROS	VOTO PONDERADO
Económica-Administrativa	D. F. A. S. d. P. (T) D. A. S. M. O. (S) D ^a N. R.-R. M. (S)	Partido Popular	4	3,25
Urbanismo y Medio Ambiente	D. A. S. M. O. (T) D. F. A. S. d. P. (S) D ^a N. R.-R. M.z (S)	PSOE-A	3	3
Turismo y Ciudadanía	D ^a N. R.-R. M. (T) D. F. A. S. d. P. (S) D. A. S. M. O. (S)	VOX	2	1
		IU-Podemos con Andalucía	1	1

5º.- Creación y composición de la Comisión de Seguimiento.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Dada cuenta por el Secretario de la Propuesta que se transcribe del Sr. Alcalde, de 19 de junio de 2023, indicando que dicha Comisión es de obligada creación según la legislación vigente y tal como se hizo en legislaturas anteriores se somete a Pleno para su aprobación:

“COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN SEGUIMIENTO DE GESTIÓN.

En virtud de las atribuciones que me confiere el Art. 41, del R.D. 2568/86, como Presidente y Director de la Administración y del Gobierno Municipal, propongo al Pleno la siguiente composición, organización y régimen de sesiones de la Comisión de Seguimiento de Gestión, prevista en el Art. 20.1.c), de la Ley 7/85, del Régimen Local:

GRUPO POLÍTICO	MIEMBROS DESIGNADOS		VOTO PONDERADO
	TITULARES	SUPLENTES.	
Partido Popular	Portavoz	1er Suplente Portavoz	
PSOE-A	Portavoz	1er Suplente Portavoz	
VOX	Portavoz	1er Suplente Portavoz	
IU-Podemos con Andalucía	Portavoz	1er Suplente Portavoz	

Presidente y Vicepresidente: designado por el Órgano.

Sesiones:

- Ordinarias: cuando las convoque el Presidente.
- Extraordinarias: a petición de la 1/4 parte de la totalidad de los votos ponderados, por escrito, razonando los asuntos, sin que se enerve la facultad del Presidente para determinar los puntos del Orden del Día, si bien la exclusión será motivada.

En lo no previsto y siempre que sea compatible con la naturaleza de esta Comisión, se aplicará el régimen de los Órganos Colegiados de la Ley 30/92, P.A.C.A.P. y subsidiariamente el Real Decreto 2568/86.

Benalmádena, a 19 de junio de 2023
EL ALCALDE”

Consta Informe del Secretario de fecha 19 de junio de 2023, en estos términos:

“INFORME DE SECRETARÍA N° 17/2023

D. J. A. R. S., Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.3 a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional emito el siguiente,

INFORME

Vista la propuesta del Sr. Alcalde a la Composición de la Comisión Seguimiento de Gestión,



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

En virtud de las atribuciones que me confiere el Art. 41, del R.D. 2568/86, como Presidente y Director de la Administración y del Gobierno Municipal, propongo al Pleno la siguiente composición, organización y régimen de sesiones de la Comisión de Seguimiento de Gestión, prevista en el Art. 20.1.c), de la Ley 7/85, del Régimen Local:

GRUPO POLÍTICO	MIEMBROS DESIGNADOS		VOTO PONDERADO
	TITULARES	SUPLENTES.	
Partido Popular	Portavoz	1er Suplente Portavoz	
PSOE-A	Portavoz	1er Suplente Portavoz	
VOX	Portavoz	1er Suplente Portavoz	
IU-Podemos con Andalucía	Portavoz	1er Suplente Portavoz	

Presidente y Vicepresidente: designado por el Órgano.

Sesiones:

- Ordinarias: cuando las convoque el Presidente.
- Extraordinarias: a petición de la 1/4 parte de la totalidad de los votos ponderados, por escrito, razonando los asuntos, sin que se enerve la facultad del Presidente para determinar los puntos del Orden del Día, si bien la exclusión será motivada.

En lo no previsto y siempre que sea compatible con la naturaleza de esta Comisión, se aplicará el régimen de los Órganos Colegiados de la Ley 30/92, P.A.C.A.P. y subsidiariamente el Real Decreto 2568/86.

Vista la propuesta que antecede y considerando el régimen jurídico aplicable de los Arts. 20.1.c), de la Ley 7/85 (modificación por Ley 11/99) y 22 a 27 de la Ley 30/92, **SÍ** se estima adecuada a derecho.

Benalmádena 19 de junio de 2023

EL SECRETARIO

Fdo: D. J. A. R. S."

El Pleno por unanimidad de los 24 miembros presentes (13, 8, 2 y 1, de los Grupos Partido Popular, PSOE-A, VOX e IU-Podemos con Andalucía), de los 25 que de derecho lo integran, acuerda aprobar la creación y composición de la Comisión de Seguimiento:

GRUPO POLÍTICO	MIEMBROS DESIGNADOS		VOTO PONDERADO
	TITULARES	SUPLENTES.	
Partido Popular	Portavoz	1er Suplente Portavoz	
PSOE-A	Portavoz	1er Suplente Portavoz	
VOX	Portavoz	1er Suplente Portavoz	
IU-Podemos con Andalucía	Portavoz	1er Suplente Portavoz	

Presidente y Vicepresidente: designado por el Órgano.

Sesiones:



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

- Ordinarias: cuando las convoque el Presidente.
- Extraordinarias: a petición de la 1/4 parte de la totalidad de los votos ponderados, por escrito, razonando los asuntos, sin que se enerve la facultad del Presidente para determinar los puntos del Orden del Día, si bien la exclusión será motivada.

En lo no previsto y siempre que sea compatible con la naturaleza de esta Comisión, se aplicará el régimen de los Órganos Colegiados de la Ley 30/92, P.A.C.A.P. y subsidiariamente el Real Decreto 2568/86.

6º.- Creación de Retribuciones de Dedicaciones Exclusivas y/o Parciales a cargos públicos y asistencias a Órganos Colegiados.

Dada cuenta por el Secretario de la Propuesta que se transcribe del Sr. Alcalde, de 22 de junio de 2023, constando en el expediente Informes de Secretaría General, Personal e Intervención Municipal:

“PROPUESTA AL PLENO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DE RELACIÓN DE CARGOS CORPORATIVOS CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA O PARCIAL, Y ASISTENCIAS A ORGANOS COLEGIADOS.

En uso de las atribuciones que tengo conferidas como Presidente y Director de la Administración y del Gobierno municipal, por los artículos 13 y 41 del Real Decreto 2568/86, **PROPONGO** al Pleno la aprobación siguiente, conforme a la competencia que le atribuyen a este órgano colegiado los artículos 13.4, del Real Decreto 2568/86 y 75.5, de la Ley 7/85, que debe elevarse al Pleno, con los Informes y Dictámenes que procedan para su aprobación y posterior publicación en el B.O.P. y Tablón Municipal de Edictos, juntos a las Resoluciones de su otorgamiento:

A. Relación de cargos corporativos con dedicación exclusiva o parcial, en función al grado de responsabilidad:

	DENOMINACIÓN DEL CARGO	Nº	DEDICACIÓN: EXCLUSIVA (E), PARCIAL (P) TIEMPO MÍNIMO DEDICACIÓN	RETRIBUCIÓN ANUAL
1	ALCALDE-PRESIDENTE	1	E	58.055,68 €
2	DELEGACIÓN DE ÁREAS DE EDUCACIÓN, IGUALDAD, MUJER Y CENTRO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN A LA MUJER, COORDINACIÓN INTERDEPARTAMENTAL, SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA ELECTORAL	1	E	46.296,86 €



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

3	DELEGACIÓN DE ÁREAS DE TURISMO, URBANISMO, PLAYAS, RESIDENTES EXTRANJEROS Y OFICINA DE ATENCIÓN AL MIGRANTE, COORDINACIÓN DE TENENCIAS DE ALCALDÍAS, CONCEJAL DELEGADO DEL DISTRITO DE BENALMÁDENA COSTA	1	P	27.778,12 €
4	DELEGACIÓN DE ÁREAS DE LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES, MEDIO AMBIENTE, RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, SERVICIOS OPERATIVOS, URBANIZACIONES, CONCEJAL DELEGADO DEL DISTRITO DE ARROYO DE LA MIEL	1	Asistencia a Pleno	
5	DELEGACIÓN DE ÁREAS DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIAS, CEMENTERIO, FONDOS EDUSI, RECURSOS EUROPEOS, SUPRAMUNICIPALES, ODS, AGENCIA URBANA, PATRULLA VERDE, PROTECCIÓN ANIMAL, AGENDA URBANA, OFICINA DE LOS PROYECTOS EUROPEOS Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS	1	E	46.296,86 €
6	DELEGACIÓN DE ÁREAS DE FESTEJOS Y TRADICIONES POPULARES, SANIDAD, OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO, PADRÓN, EFICIENCIA ENERGÉTICA	1	E	46.296,86 €
7	DELEGACIÓN DE ÁREAS DE TERCERA EDAD, INTEGRACIÓN SOCIAL, PARTICIPACIÓN CIUDADANA (AAVV, ASOCIACIONES, COLECTIVOS, HERMANDADES, ...), ACCESIBILIDAD, NUEVAS TECNOLOGÍAS	1	E	46.296,86 €
8	DELEGACIÓN DE ÁREAS DE PERSONAL, RECURSOS HUMANOS, OFICINA MUNICIPAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN, RÉGIMEN INTERIOR	1	E	46.296,86 €



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

9	DELEGACIÓN DE ÁREAS DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECAUDACIÓN, EMPRESAS MUNICIPALES, CONTRATACIÓN Y COMPRAS, SANCIONES	1	E	46.296,86 €
10	DELEGACIÓN ESPECIAL DE COMPETENCIAS DE COMERCIO, CONSUMO, APERTURAS, DESARROLLO LOCAL, VÍA PÚBLICA, MOVILIDAD (TRANSPORTE Y TRÁFICO)	1	E	46.296,86 €
11	DELEGACIÓN ESPECIAL DE COMPETENCIAS DE CULTURA, PATRIMONIO, DEPORTES	1	E	46.296,86 €
12	DELEGACIÓN ESPECIAL DE COMPETENCIAS DE JUVENTUD, TRANSPARENCIA, EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN, CONCEJAL DELEGADO DEL DISTRITO DE BENALMÁDENA PUEBLO	1	E	46.296,86 €
13	DELEGACIÓN ESPECIAL DE COMPETENCIAS DE VÍAS Y OBRAS, PUERTO DEPORTIVO DE BENALMÁDENA, ECONOMÍA AZUL, APARCAMIENTOS, VIVIENDA	1	P	27.778,12 €
14	CONCEJAL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL PSOE-A	1	E	31.170,00 €
15	CONCEJAL VICEPORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL PSOE-A	1	P	18.702,00 €
16	CONCEJAL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL VOX	1	E	31.170,00 €
17	CONCEJAL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DE IU-PODEMOS CON ANDALUCÍA	1	E	31.170,00 €

Con carácter general, todos los Concejales están sujetos a las causas de incompatibilidad previstas en la Ley 5/85, del Régimen Electoral (artículos 178.1. y 2), y al deber de abstención cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 23, de la Ley 40/2015, P.A.C.A.P., conforme al artículo 21, del Real Decreto 2568/86.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

La percepción de la dedicación exclusiva será incompatible con la de cualquier otra retribución con cargo a los Presupuestos de las Administraciones Públicas y de los Entes, Organismos y Empresas de ellas dependientes. (Arts. 75.1, Ley 7/85, 13.2, R.D. 2.568/86 y 1.2, Ley 53/84), así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/84 de 26 de diciembre, de Incompatibilidad del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. Es decir, implica incompatibilidad con: desempeño de otro puesto de trabajo en el sector público (Artículos 1 y 5. b); con el desempeño de actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sea por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares, en los asuntos en que esté interviniendo, haya intervenido en los dos últimos años o tenga que intervenir por razón del puesto público. (Artículo doce, párrafo a)); la pertenencia a Consejos de Administración u órganos rectores de Empresas o Entidades privadas, siempre que la actividad de las mismas esté directamente relacionada con las que gestione el Departamento, Organismo o Entidad en que preste sus servicios al personal afectado. (Artículo doce, apartado b); El desempeño, por sí o persona interpuesta, de cargos de todo orden en Empresas o Sociedades concesionarias, contratistas de obras, servicios o suministros, arrendatarias o administradoras de monopolios o con participación o aval de sector público, cualquiera que sea la configuración jurídica de aquéllas. (artículo doce, apartado c); La participación superior al 10 por 100 en el capital de las Empresas o Sociedades a que se refiere el párrafo anterior. (Artículo doce, párrafo d); las actividades privadas que correspondan a puestos de trabajo que requieran la presencia efectiva del interesado durante un horario igual o superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo en las Administraciones Públicas sólo podrán autorizarse cuando la actividad pública sea una de las enunciadas en esta Ley como de prestación a tiempo parcial (artículo 12 apartado 2). El ejercicio de actividades profesionales, laborales, mercantiles o industriales fuera de las Administraciones Públicas requerirá el previo reconocimiento de compatibilidad (artículo 14, primer párrafo). Quedan exceptuadas del régimen de incompatibilidades de la presente Ley las actividades del Artículo 19, todos de la Ley 53/84.

La dedicación parcial exige ejercer el cargo público municipal por el tiempo efectivo mínimo que acuerde por el Pleno Municipal (art. 75.2., Ley 7/85). Se podrá percibir retribuciones por tal dedicación parcial, siempre que la desempeñe el empleado público fuera de su jornada de trabajo en la Administración; la Administración en que preste sus servicios como empleado y el Ayuntamiento del que es miembro corporativo deberán comunicarse recíprocamente su jornada y las retribuciones y sus modificaciones (art. 5, Ley 53/84).

Los que perciban dedicación exclusiva o parcial no tendrán derecho a cobrar "asistencia" por concurrir a sesiones de órganos colegiados (art. 75.3, Ley 7/85).

Otorgada que sea la dedicación, por posterior Resolución del Alcalde, el corporativo comparecerá ante el Secretario para manifestar expresamente su aceptación, comunicándose al Pleno en la siguiente sesión. (Art. 13.4, R.D. 2568/86); se entenderá aceptada tácitamente, si en los 3 días siguientes a la notificación de la Resolución, no la rechaza ante el Alcalde y Secretario (art. 114.1, R.D. 2568/86).

El corporativo tendrá derecho al alta en el Régimen General de la Seguridad social, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda, salvo el supuesto contemplado en el artículo 74.1.b) de la Ley 7/85 del Régimen Local. (Art. 75.1 Ley 7/85).



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

La retribución de cargo debe retrotraerse a la fecha de **17 de junio de 2023**, que es la efectiva de la prestación de las tareas, conforme al artículo 39 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común.

B. Fijar estas Asistencias a los miembros Corporativos que no tengan dedicación exclusiva ni parcial por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de que formen parte. (Artículo 75.3, Ley 7/85 y 13.6., R.D. 2568/86).

ÓRGANO COLEGIADO	CARGO EN EL MISMO	MIEMBRO CORPORATIVO	CUANTÍA PROPUESTA BRUTA SESIÓN
SESIONES ORDINARIAS DE PLENO	CONCEJAL SIN DEDICACIÓN EXCLUSIVA, NI PARCIAL	9 CONCEJALES	13.685,82 €/AÑO

Benalmádena, a
EL ALCALDE PRESIDENTE,"

Constan Informes del Sr. Secretario General de fecha 23 de junio de 2023, de la TAG-Jefa en funciones de la Sección de Personal de 21 de junio de 2023 y del Sr. Interventor Municipal de 20 de junio de 2023, en estos términos:

"INFORME DE SECRETARÍA N° 18/2023

Vista la Propuesta del Sr. Alcalde-Presidente sobre la Creación / Modificación, de Dedicaciones Exclusivas y Parciales correspondientes a los cargos corporativos de Alcaldía, Delegados de Áreas y de Servicios, y 3 Portavoces de Grupo Político Municipal y 1 Viceportavocía, se informa:

INFORME

PRIMERO. La dedicación Exclusiva, conforme a lo previsto en los artículos 75.1 y 3, 75.bis y 75.ter, de la Ley 7/85, del Régimen Local, constituye una retribución presupuestaria, por el ejercicio de un cargo público municipal corporativo de órganos necesarios o complementarios del Ayuntamiento cuyo otorgamiento sea atribución de los mismos acordada por el Pleno por mayoría simple, sujeta al límite máximo que determine el Presupuesto General del Estado, acordada por el Pleno por mayoría simple, que implica alta en el Régimen General de la Seguridad Social a cargo del Municipio, y es incompatible con retribuciones presupuestarias de otras Administraciones Públicas y de los entes, organismos o empresas de ellos dependientes, con las "asistencias" y con el desarrollo de las otras actividades, en los términos de la Ley 53/84, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; su número total no excederá de 15 corporativos.

La dedicación Parcial, conforme a los artículos 75.2º y 3 y 75.bis, de la Ley 7/85, del Régimen Local, es una retribución presupuestaria, por el ejercicio de un cargo público municipal corporativo de órganos necesarios o complementarios del Ayuntamiento, cuyo otorgamiento sea atribución de los mismos acordada por el Pleno por mayoría simple, sujeta al límite máximo que determine el Presupuesto General del Estado, implica alta en el Régimen General de la Seguridad Social a cargo del Municipio, y una dedicación efectiva al cargo en horas / días que determinará el Pleno en la aprobación



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

de los cargos con esta retribución. Si el corporativo es personal de las Administraciones Públicas o de sus entes dependientes, sólo podrán percibirlos si sus funciones se realizan fuera de su jornada de su centro de trabajo, en los términos del artículo 5, de la Ley 53/84. La dedicación Parcial es incompatible con el abono de "asistencias".

SEGUNDO. La percepción de "asistencias", no constituye una retribución, lo es por concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación, de que forman parte, y en la cuantía señalada por el Pleno por mayoría simple.

TERCERO. La instrucción del expediente requiere informe previo y preceptivo de la Intervención, conforme el Real Decreto Legislativo 2/2004 y Real Decreto 128/2018, y de la Jefatura del Departamento de Personal.

Benalmádena 20 de junio de 2023

EL SECRETARIO

Fdo: D. J. A. R. S."

"INFORME DE LA SECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Asunto: Propuesta al Pleno de la Alcaldía-Presidencia de relación de Cargos Corporativos con Dedicación Exclusiva / Parcial y Asistencias a Órganos Colegiados, así como Relación de la denominación, nº, caracteres y retribución del Personal Eventual.

ANTECEDENTES

- 1.- Acuerdo de Pleno de fecha 17 de junio de 2023 aprobando la constitución de la Corporación.
- 2.- Propuesta del Alcalde-Presidente de fecha 19 de junio de 2023 al Pleno de la Corporación sobre los cargos corporativos con Dedicación Exclusiva o parcial, en función al grado de responsabilidad.
- 3.- Presupuesto Municipal vigente relativo a los Órganos de Gobierno, Funcional 912.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- En el Presupuesto actualmente vigente, constan los siguientes cargos corporativos, con la dotación económica que se indica:

- Alcalde-Presidente, dedicación exclusiva, con una retribución bruta de 58.055.68 €/año.
- 9 Concejales con Delegación y dedicación exclusiva, con una retribución bruta cada uno de 46.296.86 €/año.
- 2 Portavoz de Grupo con dedicación, con una retribución de 31.170.00€/año.
- 1 Portavoz Suplente con un 60% de dedicación, con una retribución de 27.778.12€
- 1 Portavoz de Grupo sin dedicación, con una retribución de 13.685.82€/año.
- 11 Asistencias a los miembros Corporativos que no tengan dedicación exclusiva ni parcial por la concurrencia efectiva a las sesiones ordinarias del Pleno Municipal, por una cuantía de 13.685.82€/año.

SEGUNDA.- La propuesta de la Alcaldía-Presidencia de otorgamiento de Dedicación Exclusiva o Parcial de Cargos Corporativos comprende los siguientes cargos:



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

- Alcalde-Presidente, dedicación exclusiva, con una retribución bruta anual de 58.055.68 €
- 9 Concejales con Delegación y con dedicación exclusiva, con una retribución bruta anual cada uno de 46.296.86 €.
- 2 Concejales con Delegación y con dedicación parcial al 60%, con una retribución bruta anual de 27.778.12€.
- 3 Concejales Portavoz de Grupo (PSOE-A, Vox e IU-PODEMOS CON ANDALUCÍA), con dedicación exclusiva, con una retribución bruta anual de 31.170.00 €.
- 1 Concejales Viceportavoz de Grupo (PSOE-A), con dedicación parcial al 60%, con una retribución bruta anual de 18.702.00€.
- 9 Asistencias a los miembros Corporativos que no tengan dedicación exclusiva ni parcial por la concurrencia efectiva a las sesiones ordinarias del Pleno Municipal, por una cuantía bruta de 13.685.82 €/año.

TERCERA.- En la Plantilla y Catálogo de Puestos de Trabajo vigentes constan los siguientes puestos de personal eventual, con la dotación económica que se indica:

- 1 Jefe de Gabinete, a jornada completa, con una retribución bruta de 46.296,86 €/año.
- 2 Responsable de Áreas, a jornada completa, con una retribución bruta de 38.443,00 €/año.
- 1 Responsable de Prensa, a jornada completa, con una retribución bruta de 37.404,00€/año.
- 2 Asesor I, a jornada completa, con una retribución bruta de 34.287,00€/año.
- 6 Asesor II, a jornada completa, con una retribución bruta de 31.170,00€/año.

CUARTA.- La nueva propuesta de la Alcaldía–Presidencia comprende los siguientes cargos:

- 1 Jefe de Gabinete, a jornada completa, con una retribución bruta de 44.800,00€
- 1 Responsable de Área, a jornada completa, con una retribución bruta de 44.800,00€
- 1 Responsable de Prensa, a jornada completa, con una retribución bruta de 35.000,00€
- 9 Asesores, a jornada completa, con una retribución bruta de 32.397.87€

QUINTA.- La fecha de retroactividad de retribución del cargo con dedicación exclusiva o parcial es, según consta en la Propuesta efectuada, la de la efectiva prestación de las funciones, entendiéndose como tal la del 17 de junio de 2023, fecha del Pleno de constitución de la Corporación.

Para el cargo de Portavoz y Viceportavoz de Grupo, será la fecha en que tenga entrada la comunicación de la designación como tal para el Concejales de la Oposición que vaya a ostentar el cargo.

El personal eventual será nombrado mediante Resolución del Alcalde-Presidente, tras la tramitación del expediente correspondiente.

SEXTA.- En el Presupuesto actualmente vigente, la cantidad existente en la funcional 912 correspondiente a Órganos de Gobierno, para retribuciones asciende a 1.203.866.97€.

Desde el 1 de enero de 2023 hasta la finalización del mandato de la Corporación anterior que cesó el pasado 16 de junio, la cantidad consumida en concepto de retribuciones por los Concejales con Dedicación Exclusiva, asistencias a órganos colegiados por Concejales sin Dedicación y Portavoz ha ascendido a **351.218.96 €**.

Desde el 1 de enero de 2023 hasta la finalización del mandato de la Corporación anterior que cesó el pasado 16 de junio, la cantidad consumida en concepto de retribuciones por el personal eventual ha ascendido a **199.628.83€**.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

SÉPTIMA.- La cantidad necesaria para las nuevas retribuciones del Alcalde, 9 Concejales con Dedicación Exclusiva, 2 Concejales con Dedicación Parcial al 60%, 3 Portavoz de Grupo, 1 Viceportavoz de Grupo y 9 Concejales sin Dedicación, desde el 17 de junio hasta el 31 de diciembre de 2023, asciende a 411.857.40€.

La cantidad necesaria para las retribuciones de los nuevos cargos del Personal Eventual, estimándose en principio desde el 26 de junio hasta el 31 de diciembre de 2023, asciende a 213.870.54€.

CONCLUSIONES

PRIMERA.- Las retribuciones y el número de miembros de la Corporación con Dedicación Exclusiva se ajusta a lo preceptuado en los artículos 75 bis y 75 ter de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, tras la modificación operada por la Ley 27/2013 RSAL.

SEGUNDA.- El número de puestos de trabajo de personal eventual se ajusta a lo establecido en el artículo 104 bis 1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

TERCERA.- La cantidad necesaria para las retribuciones de los miembros de la nueva Corporación, estimada en 411.857.40€ y la necesaria para las retribuciones del Personal Eventual, estimada en 213.870.54€, ha de consignarse con cargo a la funcional 912 (Órganos de Gobierno) del Presupuesto Municipal vigente.

CUARTA.- El total de Previsión de Gasto hasta fin de año de la Funcional 912 es el siguiente:

Presupuesto Actual	1.203.866.97€
Gastado hasta 16/06/2023 Corporación y Personal Eventual	550.847.79€
Previsto gastar hasta 31/12/2023 Corporación y Personal Eventual	625.727.94€
Sobrante	27.291.24€

QUINTA.- El presente expediente ha de ser remitido a la Intervención Municipal para su fiscalización limitada previa.

Este informe se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho y al superior criterio de la Corporación.

JEFA DE SECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
M. B. D. C.”

“INFORME DE CONTROL PERMANENTE

De: Intervención

A: Sr. Alcalde-Presidente

Asunto: Informe previo sobre la propuesta al Pleno de relación de cargos corporativos con dedicación exclusiva o parcial, y asistencias a órganos colegiados (expte. 2023/00029957S).

HABILITACIÓN PARA INFORMAR



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Está contenida en el artículo 4.1.b) 6º del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional (BOE 17/03/18, nº 67), así como en los artículos 200 en adelante del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE 09/03/04, nº 59) y solicitado por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente.

DISPOSICIONES DE APLICACIÓN

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
2. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

ANTECEDENTES

- 19/06/23: Propuesta de Alcaldía al Pleno.
- No consta a la emisión del presente Informe (fecha: 20/06/2023 hora: 13:45) el Informe de la Sección de Personal

CONSIDERACIONES

PRIMERA: La propuesta del Sr. Alcalde-Presidente al Pleno de relación de cargos corporativos con dedicación exclusiva o parcial, y asistencias a órganos colegiados, supone un gasto de contenido económico sujeto al ejercicio de la función interventora y fiscalizadora.

La propuesta es para 13 cargos con dedicación exclusiva, entre Alcaldía, Concejales Delegados y Concejales Portavoces de Grupos y, 2 concejales con dedicación parcial.
El coste total es de 642.495,66 €

SEGUNDA: El artículo 13.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales dispone que será el Pleno corporativo, a propuesta del Presidente, determinará, dentro de la consignación global contenida a tal fin en el Presupuesto, la relación de cargos de la Corporación que podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva y, por tanto, con derecho a retribución, así como las cuantías que correspondan a cada uno de ellos en atención a su grado de responsabilidad.

El nombramiento de un miembro de la Corporación para uno de estos cargos solo supondrá la aplicación del régimen de dedicación exclusiva si es aceptado expresamente por aquél, en cuyo caso esta circunstancia será comunicada al Pleno en la siguiente sesión ordinaria.

El órgano competente para ello es, por tanto, el Pleno.

TERCERA: Los artículos 75 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece, el régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales, el límite a los cargos con dedicación exclusiva (que en el caso de nuestro municipio no excederá de 15), y la retribución por asistencia en el caso de los que no la tengan ni exclusiva ni parcial.

La Propuesta de Sr. Alcalde-Presidente cumple las limitaciones establecidas.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

CUARTA: Sobre la cuestión de existir consignación presupuestaria, y examinado el presupuesto vigente, resulta que **existe consignación presupuestaria suficiente** por importe de 642.495,66 €, con cargo a la partida 912/1*.

QUINTA: En el resto de los aspectos esta Intervención se adhiere al informe de Secretaría.

Este informe se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho, así como al superior criterio de la Corporación Municipal.

EL INTERVENTOR MUNICIPAL
Fdo. D. J. G. P.”

El Pleno por 15 votos a favor (13 y 2, de los Grupos Partido Popular y VOX) y 9 abstenciones (8 y 1, de los Grupos PSOE-A e IU- Podemos con Andalucía), de los 25 que de derecho lo integran, acuerda la creación de Retribuciones de Dedicaciones Exclusivas y/o Parciales a cargos públicos y asistencias a Órganos Colegiados:

A. Relación de cargos corporativos con dedicación exclusiva o parcial, en función al grado de responsabilidad:

	DENOMINACIÓN DEL CARGO	Nº	DEDICACIÓN: EXCLUSIVA (E), PARCIAL (P) TIEMPO MÍNIMO DEDICACIÓN	RETRIBUCIÓN ANUAL
1	ALCALDE-PRESIDENTE	1	E	58.055,68 €
2	DELEGACIÓN DE ÁREAS DE EDUCACIÓN, IGUALDAD, MUJER Y CENTRO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN A LA MUJER, COORDINACIÓN INTERDEPARTAMENTAL, SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA ELECTORAL	1	E	46.296,86 €
3	DELEGACIÓN DE ÁREAS DE TURISMO, URBANISMO, PLAYAS, RESIDENTES EXTRANJEROS Y OFICINA DE ATENCIÓN AL MIGRANTE, COORDINACIÓN DE TENENCIAS DE ALCALDÍAS, CONCEJAL DELEGADO DEL DISTRITO DE BENALMÁDENA COSTA	1	P	27.778,12 €
4	DELEGACIÓN DE ÁREAS DE LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES,	1	Asistencia a Pleno	



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

	MEDIO AMBIENTE, RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, SERVICIOS OPERATIVOS, URBANIZACIONES, CONCEJAL DELEGADO DEL DISTRITO DE ARROYO DE LA MIEL			
5	DELEGACIÓN DE ÁREAS DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIAS, CEMENTERIO, FONDOS EDUSI, RECURSOS EUROPEOS, SUPRAMUNICIPALES, ODS, AGENCIA URBANA, PATRULLA VERDE, PROTECCIÓN ANIMAL, AGENDA URBANA, OFICINA DE LOS PROYECTOS EUROPEOS Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS	1	E	46.296,86 €
6	DELEGACIÓN DE ÁREAS DE FESTEJOS Y TRADICIONES POPULARES, SANIDAD, OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO, PADRÓN, EFICIENCIA ENERGÉTICA	1	E	46.296,86 €
7	DELEGACIÓN DE ÁREAS DE TERCERA EDAD, INTEGRACIÓN SOCIAL, PARTICIPACIÓN CIUDADANA (AAVV, ASOCIACIONES, COLECTIVOS, HERMANDADES, ...), ACCESIBILIDAD, NUEVAS TECNOLOGÍAS	1	E	46.296,86 €
8	DELEGACIÓN DE ÁREAS DE PERSONAL, RECURSOS HUMANOS, OFICINA MUNICIPAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN, RÉGIMEN INTERIOR	1	E	46.296,86 €
9	DELEGACIÓN DE ÁREAS DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECAUDACIÓN, EMPRESAS MUNICIPALES, CONTRATACIÓN Y COMPRAS, SANCIONES	1	E	46.296,86 €
10	DELEGACIÓN ESPECIAL DE COMPETENCIAS DE COMERCIO, CONSUMO, APERTURAS, DESARROLLO LOCAL, VÍA PÚBLICA,	1	E	46.296,86 €



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

	MOVILIDAD (TRANSPORTE Y TRÁFICO)			
11	DELEGACIÓN ESPECIAL DE COMPETENCIAS DE CULTURA, PATRIMONIO, DEPORTES	1	E	46.296,86 €
12	DELEGACIÓN ESPECIAL DE COMPETENCIAS DE JUVENTUD, TRANSPARENCIA, EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN, CONCEJAL DELEGADO DEL DISTRITO DE BENALMÁDENA PUEBLO	1	E	46.296,86 €
13	DELEGACIÓN ESPECIAL DE COMPETENCIAS DE VÍAS Y OBRAS, PUERTO DEPORTIVO DE BENALMÁDENA, ECONOMÍA AZUL, APARCAMIENTOS, VIVIENDA	1	P	27.778,12 €
14	CONCEJAL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL PSOE-A	1	E	31.170,00 €
15	CONCEJAL VICEPORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL PSOE-A	1	P	18.702,00 €
16	CONCEJAL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL VOX	1	E	31.170,00 €
17	CONCEJAL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DE IU-PODEMOS CON ANDALUCÍA	1	E	31.170,00 €

Con carácter general, todos los Concejales están sujetos a las causas de incompatibilidad previstas en la Ley 5/85, del Régimen Electoral (artículos 178.1. y 2), y al deber de abstención cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 23, de la Ley 40/2015, P.A.C.A.P., conforme al artículo 21, del Real Decreto 2568/86.

La percepción de la dedicación exclusiva será incompatible con la de cualquier otra retribución con cargo a los Presupuestos de las Administraciones Públicas y de los Entes, Organismos y Empresas de ellas dependientes. (Arts. 75.1, Ley 7/85, 13.2, R.D. 2.568/86 y 1.2, Ley 53/84), así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/84 de 26 de diciembre, de Incompatibilidad del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. Es decir, implica incompatibilidad con: desempeño de otro puesto de trabajo en el sector público (Artículos 1 y 5. b); con el desempeño de actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sea por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares, en los asuntos en que esté interviniendo, haya



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

intervenido en los dos últimos años o tenga que intervenir por razón del puesto público. (Artículo doce, párrafo a)); la pertenencia a Consejos de Administración u órganos rectores de Empresas o Entidades privadas, siempre que la actividad de las mismas esté directamente relacionada con las que gestione el Departamento, Organismo o Entidad en que preste sus servicios al personal afectado. (Artículo doce, apartado b); El desempeño, por sí o persona interpuesta, de cargos de todo orden en Empresas o Sociedades concesionarias, contratistas de obras, servicios o suministros, arrendatarias o administradoras de monopolios o con participación o aval de sector público, cualquiera que sea la configuración jurídica de aquéllas. (artículo doce, apartado c); La participación superior al 10 por 100 en el capital de las Empresas o Sociedades a que se refiere el párrafo anterior. (Artículo doce, párrafo d); las actividades privadas que correspondan a puestos de trabajo que requieran la presencia efectiva del interesado durante un horario igual o superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo en las Administraciones Públicas sólo podrán autorizarse cuando la actividad pública sea una de las enunciadas en esta Ley como de prestación a tiempo parcial (artículo 12 apartado 2). El ejercicio de actividades profesionales, laborales, mercantiles o industriales fuera de las Administraciones Públicas requerirá el previo reconocimiento de compatibilidad (artículo 14, primer párrafo). Quedan exceptuadas del régimen de incompatibilidades de la presente Ley las actividades del Artículo 19, todos de la Ley 53/84.

La dedicación parcial exige ejercer el cargo público municipal por el tiempo efectivo mínimo que acuerde por el Pleno Municipal (art. 75.2., Ley 7/85). Se podrá percibir retribuciones por tal dedicación parcial, siempre que la desempeñe el empleado público fuera de su jornada de trabajo en la Administración; la Administración en que preste sus servicios como empleado y el Ayuntamiento del que es miembro corporativo deberán comunicarse recíprocamente su jornada y las retribuciones y sus modificaciones (art. 5, Ley 53/84).

Los que perciban dedicación exclusiva o parcial no tendrán derecho a cobrar "asistencia" por concurrir a sesiones de órganos colegiados (art. 75.3, Ley 7/85).

Otorgada que sea la dedicación, por posterior Resolución del Alcalde, el corporativo comparecerá ante el Secretario para manifestar expresamente su aceptación, comunicándose al Pleno en la siguiente sesión. (Art. 13.4, R.D. 2568/86); se entenderá aceptada tácitamente, si en los 3 días siguientes a la notificación de la Resolución, no la rechaza ante el Alcalde y Secretario (art. 114.1, R.D. 2568/86).

El corporativo tendrá derecho al alta en el Régimen General de la Seguridad social, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda, salvo el supuesto contemplado en el artículo 74.1.b) de la Ley 7/85 del Régimen Local. (Art. 75.1 Ley 7/85).

La retribución de cargo debe retrotraerse a la fecha de 17 de junio de 2023, que es la efectiva de la prestación de las tareas, conforme al artículo 39 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

B. Fijar estas Asistencias a los miembros Corporativos que no tengan dedicación exclusiva ni parcial por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de que formen parte. (Artículo 75.3, Ley 7/85 y 13.6., R.D. 2568/86).

ÓRGANO COLEGIADO	CARGO EN EL MISMO	MIEMBRO CORPORATIVO	CUANTÍA PROPUESTA BRUTA SESIÓN
SESIONES ORDINARIAS DE PLENO	CONCEJAL SIN DEDICACIÓN EXCLUSIVA, NI PARCIAL	9 CONCEJALES	13.685,82 €/AÑO

7º.- Personal Eventual: número, características y retribuciones.

Dada cuenta por el Secretario de la Propuesta que se transcribe del Sr. Alcalde, de 19 de junio de 2023. Consta en el expediente Informes de Personal y de Intervención Municipal:

“PROPUESTA DEL ALCALDE AL PLENO DE RELACIÓN DENOMINACIÓN, Nº, CARACTERES Y RETRIBUCIÓN DEL PERSONAL EVENTUAL

Como Presidente y Jefe de la Administración Municipal y de los Servicios, previos los informes de Personal e Intervención, elevo la relación anterior al Pleno para su aprobación, confiriendo posteriormente los nombramientos por Resolución del Alcalde.

<u>Denominación</u>	<u>Nº</u>	<u>Titulación</u>	<u>Jornada</u>	<u>Funciones</u>	<u>Retribución /Año - Brutas</u>	<u>Carácter</u>
JEFE DE GABINETE	1		COMPLETA		44.800 €	EVENTUAL
RESPONSABLE DE ÁREA	1		COMPLETA		44.800 €	EVENTUAL
RESPONSABLE DE PRENSA	1		COMPLETA		35.000 €	EVENTUAL
ASESORES	9		COMPLETA		32.397,87 €	EVENTUAL

Benalmádena, a 19 de junio de 2023

EL ALCALDE

D. Juan Antonio Lara Martín”

Constan Informes de la TAG-Jefa en funciones de la Sección de Personal y del Sr. Interventor Municipal de fecha 21 y 20 de junio respectivamente, en estos términos:

“INFORME DE LA SECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Asunto: Propuesta al Pleno de la Alcaldía-Presidencia de relación de Cargos Corporativos con Dedicación Exclusiva / Parcial y Asistencias a Órganos Colegiados, así como Relación de la denominación, nº, caracteres y retribución del Personal Eventual.

ANTECEDENTES:

- 1.- Acuerdo de Pleno de fecha 17 de junio de 2023 aprobando la constitución de la Corporación.
- 2.- Propuesta del Alcalde-Presidente de fecha 19 de junio de 2023 al Pleno de la Corporación sobre los cargos corporativos con Dedicación Exclusiva o parcial, en función al grado de responsabilidad.
- 3.- Presupuesto Municipal vigente relativo a los Órganos de Gobierno, Funcional 912.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- En el Presupuesto actualmente vigente, constan los siguientes cargos corporativos, con la dotación económica que se indica:

- Alcalde-Presidente, dedicación exclusiva, con una retribución bruta de 58.055.68 €/año.
- 9 Concejales con Delegación y dedicación exclusiva, con una retribución bruta cada uno de 46.296.86 €/año.
- 2 Portavoz de Grupo con dedicación, con una retribución de 31.170.00€/año.
- 1 Portavoz Suplente con un 60% de dedicación, con una retribución de 27.778.12€
- 1 Portavoz de Grupo sin dedicación, con una retribución de 13.685.82€/año.
- 11 Asistencias a los miembros Corporativos que no tengan dedicación exclusiva ni parcial por la concurrencia efectiva a las sesiones ordinarias del Pleno Municipal, por una cuantía de 13.685.82€/año.

SEGUNDA.- La propuesta de la Alcaldía-Presidencia de otorgamiento de Dedicación Exclusiva o Parcial de Cargos Corporativos comprende los siguientes cargos:

- Alcalde-Presidente, dedicación exclusiva, con una retribución bruta anual de 58.055.68 €
- 9 Concejales con Delegación y con dedicación exclusiva, con una retribución bruta anual cada uno de 46.296.86 €.
- 2 Concejales con Delegación y con dedicación parcial al 60%, con una retribución bruta anual de 27.778.12€.
- 3 Concejales Portavoz de Grupo (PSOE-A, Vox e IU-PODEMOS CON ANDALUCÍA), con dedicación exclusiva, con una retribución bruta anual de 31.170.00 €.
- 1 Concejales Viceportavoz de Grupo (PSOE-A), con dedicación parcial al 60%, con una retribución bruta anual de 18.702.00€.
- 9 Asistencias a los miembros Corporativos que no tengan dedicación exclusiva ni parcial por la concurrencia efectiva a las sesiones ordinarias del Pleno Municipal, por una cuantía bruta de 13.685.82 €/año.

TERCERA.- En la Plantilla y Catálogo de Puestos de Trabajo vigentes constan los siguientes puestos de personal eventual, con la dotación económica que se indica:

- 1 Jefe de Gabinete, a jornada completa, con una retribución bruta de 46.296,86 €/año.
- 2 Responsable de Áreas, a jornada completa, con una retribución bruta de 38.443,00 €/año.
- 1 Responsable de Prensa, a jornada completa, con una retribución bruta de 37.404,00€/año.
- 2 Asesor I, a jornada completa, con una retribución bruta de 34.287,00€/año.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

- 6 Asesor II, a jornada completa, con una retribución bruta de 31.170,00€/año.

CUARTA.- La nueva propuesta de la Alcaldía–Presidencia comprende los siguientes cargos:

- 1 Jefe de Gabinete, a jornada completa, con una retribución bruta de 44.800,00€
- 1 Responsable de Área, a jornada completa, con una retribución bruta de 44.800,00€
- 1 Responsable de Prensa, a jornada completa, con una retribución bruta de 35.000,00€
- 9 Asesores, a jornada completa, con una retribución bruta de 32.397.87€

QUINTA.- La fecha de retroactividad de retribución del cargo con dedicación exclusiva o parcial es, según consta en la Propuesta efectuada, la de la efectiva prestación de las funciones, entendiéndose como tal la del 17 de junio de 2023, fecha del Pleno de constitución de la Corporación.

Para el cargo de Portavoz y Viceportavoz de Grupo, será la fecha en que tenga entrada la comunicación de la designación como tal para el Concejal de la Oposición que vaya a ostentar el cargo.

El personal eventual será nombrado mediante Resolución del Alcalde-Presidente, tras la tramitación del expediente correspondiente.

SEXTA.- En el Presupuesto actualmente vigente, la cantidad existente en la funcional 912 correspondiente a Órganos de Gobierno, para retribuciones asciende a 1.203.866.97€.

Desde el 1 de enero de 2023 hasta la finalización del mandato de la Corporación anterior que cesó el pasado 16 de junio, la cantidad consumida en concepto de retribuciones por los Concejales con Dedicación Exclusiva, asistencias a órganos colegiados por Concejales sin Dedicación y Portavoz ha ascendido a **351.218.96 €**.

Desde el 1 de enero de 2023 hasta la finalización del mandato de la Corporación anterior que cesó el pasado 16 de junio, la cantidad consumida en concepto de retribuciones por el personal eventual ha ascendido a **199.628.83€**.

SÉPTIMA.- La cantidad necesaria para las nuevas retribuciones del Alcalde, 9 Concejales con Dedicación Exclusiva, 2 Concejales con Dedicación Parcial al 60%, 3 Portavoz de Grupo, 1 Viceportavoz de Grupo y 9 Concejales sin Dedicación, desde el 17 de junio hasta el 31 de diciembre de 2023, asciende a 411.857.40€.

La cantidad necesaria para las retribuciones de los nuevos cargos del Personal Eventual, estimándose en principio desde el 26 de junio hasta el 31 de diciembre de 2023, asciende a 213.870.54€.

CONCLUSIONES

PRIMERA.- Las retribuciones y el número de miembros de la Corporación con Dedicación Exclusiva se ajusta a lo preceptuado en los artículos 75 bis y 75 ter de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, tras la modificación operada por la Ley 27/2013 RSAL.

SEGUNDA.- El número de puestos de trabajo de personal eventual se ajusta a lo establecido en el artículo 104 bis 1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

TERCERA.- La cantidad necesaria para las retribuciones de los miembros de la nueva Corporación, estimada en 411.857.40€ y la necesaria para las retribuciones del Personal Eventual, estimada en



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

213.870.54€, ha de consignarse con cargo a la funcional 912 (Órganos de Gobierno) del Presupuesto Municipal vigente.

CUARTA.- El total de Previsión de Gasto hasta fin de año de la Funcional 912 es el siguiente:

Presupuesto Actual	1.203.866.97€
Gastado hasta 16/06/2023 Corporación y Personal Eventual	550.847.79€
Previsto gastar hasta 31/12/2023 Corporación y Personal Eventual	625.727.94€
Sobrante	27.291.24€

QUINTA.- El presente expediente ha de ser remitido a la Intervención Municipal para su fiscalización limitada previa.

Este informe se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho y al superior criterio de la Corporación.

JEFA DE SECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
M. B. D. C.”

“INFORME DE CONTROL PERMANENTE

De: Sr. Interventor A: Sr. Alcalde-Presidente	Benalmádena, 20 de junio de 2023
--	---

Asunto: Informe control permanente sobre la propuesta al Pleno de relación, denominación, número, caracteres y retribución del personal eventual (2023/00029957S)

HABILITACIÓN PARA INFORMAR

Está contenida en el art. 4.1.b).6º del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional (BOE 17/03/18, nº 67), así como en los artículos 200 en adelante del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE 09/03/04, nº 59) y solicitado por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente.

DISPOSICIONES DE APLICACIÓN

1. RDL 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
2. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
3. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
4. Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
5. Bases de Ejecución del Presupuesto vigente

ANTECEDENTES



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

- 19/06/2023: Propuesta de Alcaldía al Pleno
- No consta a la emisión del presente Informe (fecha: 20/06/2023 hora: 13:45) el Informe de la Sección de Personal

CONSIDERACIONES

PRIMERA

La propuesta del Sr. Alcalde-Presidente al Pleno de relación, denominación, número, caracteres, y retribución del personal eventual, supone un gasto de contenido económico sujeto al ejercicio de la función interventora y fiscalizadora.

La propuesta es la siguiente:

<u>Denominación</u>	<u>Número</u>	<u>Jornada</u>	<u>Retribución/ Año-Brutas</u>	<u>Carácter</u>
JEFE DE GABINETE	1	COMPLETA	44.800€	EVENTUAL
RESPONSABLE DE ÁREA	1	COMPLETA	44.800€	EVENTUAL
RESPONSABLE DE PRENSA	1	COMPLETA	35.000€	EVENTUAL
ASESORES	9	COMPLETA	32.397,87€	EVENTUAL
Retribuciones totales brutas al año			416.180,83 €	

SEGUNDA

El artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local regula el personal eventual en las corporaciones locales, y establece que “el número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato”, como es el momento actual en el que la Corporación acaba de constituirse.

El órgano competente para ello es, por tanto, el Pleno.

TERCERA

El artículo 104 bis de la mencionada Ley establece un límite en el número de puestos de trabajo de personal eventual. En el caso de Ayuntamientos de Municipios con población superior a 50.000 y no superior a 75.000 habitantes, como es el caso de Benalmádena, no podrá exceder de la mitad de concejales de la Corporación local.

El número de Concejales de la Corporación es de 25, por lo que el número de puestos de trabajo de personal eventual no puede exceder de la mitad (12), que son los propuestos por el Sr. Alcalde-Presidente, por lo que cumple con esa limitación.

CUARTA

Sobre la cuestión de existir consignación presupuestaria, y examinado el presupuesto vigente, resulta que existe consignación presupuestaria suficiente por importe de 416.180,83 €, con cargo a la partida 912/1*.

QUINTA

En el resto de los aspectos, esta Intervención se adhiere al informe de Secretaría.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Este informe se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho y al superior criterio de la Corporación Municipal.

EL INTERVENTOR MUNICIPAL
Fdo. J. G. P.”

El Sr. Amann Lacoume, Portavoz del Grupo Municipal VOX, pregunta contestando el Sr. Alcalde:

El Pleno por 13 votos a favor (Grupo Partido Popular) y 11 abstenciones (8, 2 y 1, de los Grupos PSOE-A, VOX e IU- Podemos con Andalucía), de los 25 que de derecho lo integran, acuerda aprobar la Propuesta del Sr. Alcalde del Personal Eventual: número, características y retribuciones:

<u>Denominación</u>	<u>Nº</u>	<u>Titulación</u>	<u>Jornada</u>	<u>Funciones</u>	<u>Retribución</u> <u>/Año -</u> <u>Brutas</u>	<u>Carácter</u>
JEFE DE GABINETE	1		COMPLETA		44.800 €	EVENTUAL
RESPONSABLE DE ÁREA	1		COMPLETA		44.800 €	EVENTUAL
RESPONSABLE DE PRENSA	1		COMPLETA		35.000 €	EVENTUAL
ASESORES	9		COMPLETA		32.397,87 €	EVENTUAL

8º.- Ratificación por el Pleno de Representantes de los Grupos Políticos en Órganos Colegiados.

Dado cuenta por el Secretario de los Escritos de los Grupos Políticos Municipales de Adscripción de Miembros a Órganos Colegiados:

“RATIFICACIÓN POR PLENO DE REPRESENTANTES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS EN ÓRGANOS COLEGIADOS.

<u>Comisión de Seguimiento de Gestión</u>		
	TITULAR (T) / SUPLENTE (S)	GRUPO POLÍTICO
Dª Rosa María Balbuena Gómez	T	Partido Popular
D. José Miguel Muriel Martín	S	Partido Popular
D. Victoriano Navas Pérez	T	PSOE-A
Dª María Isabel Ruiz Burgos	S	PSOE-A
D. Joaquín María Amann Lacoume	T	VOX
Dª Carmen Barrios Medina-Montoya	S	VOX
D. Enrique Pablo Centella Gómez	T	IU-Podemos con Andalucía



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

<u>Junta Rectora del Consejo Sectorial de Medio Ambiente y Salud</u>		
	TITULAR (T) / SUPLENTE (S)	GRUPO POLÍTICO
D ^a Yolanda Peña Vera	T	Partido Popular
D ^a Jesica Trujillo Carrasco	S	Partido Popular
D. Francisco Javier Marín Alcaráz	T	PSOE-A
D. Joaquín José Villazón Aramendi	S	PSOE-A
D. Joaquín María Amann Lacoume	T	VOX
D ^a Carmen Barrios Medina-Montoya	S	VOX
D. Enrique Pablo Centella Gómez	T	IU-Podemos con Andalucía

<u>Comisión de Seguimiento del Convenio Colectivo y Acuerdo de Funcionarios</u>		
	TITULAR (T) / SUPLENTE (S)	GRUPO POLÍTICO
D ^a Rosa María Balbuena Gómez	T	Partido Popular
D. José Miguel Muriel Martín	S	Partido Popular
D. Joaquín José Villazón Aramendi	T	PSOE-A
D ^a María del Rosario Rodríguez Adorna	S	PSOE-A
D. Joaquín María Amann Lacoume	T	VOX
D ^a Carmen Barrios Medina-Montoya	S	VOX
D. Enrique Pablo Centella Gómez	T	IU-Podemos con Andalucía

El Pleno por unanimidad de los 24 miembros presentes (13, 8, 2 y 1, de los Grupos Partido Popular, PSOE-A, VOX e IU-Podemos con Andalucía), de los 25 que de derecho lo integran, acuerda la ratificación de Representantes de los Grupos Políticos en Órganos Colegiados:

<u>Comisión de Seguimiento de Gestión</u>		
	TITULAR (T) / SUPLENTE (S)	GRUPO POLÍTICO
D ^a Rosa María Balbuena Gómez	T	Partido Popular
D. José Miguel Muriel Martín	S	Partido Popular
D. Victoriano Navas Pérez	T	PSOE-A
D ^a María Isabel Ruiz Burgos	S	PSOE-A
D. Joaquín María Amann Lacoume	T	VOX
D ^a Carmen Barrios Medina-Montoya	S	VOX
D. Enrique Pablo Centella Gómez	T	IU-Podemos con Andalucía

<u>Junta Rectora del Consejo Sectorial de Medio Ambiente y Salud</u>



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

	TITULAR (T) / SUPLENTE (S)	GRUPO POLÍTICO
D ^a Yolanda Peña Vera	T	Partido Popular
D ^a Jesica Trujillo Carrasco	S	Partido Popular
D. Francisco Javier Marín Alcaráz	T	PSOE-A
D. Joaquín José Villazón Aramendi	S	PSOE-A
D. Joaquín María Amann Lacoume	T	VOX
D ^a Carmen Barrios Medina-Montoya	S	VOX
D. Enrique Pablo Centella Gómez	T	IU-Podemos con Andalucía

<u>Comisión de Seguimiento del Convenio Colectivo y Acuerdo de Funcionarios</u>		
	TITULAR (T) / SUPLENTE (S)	GRUPO POLÍTICO
D ^a Rosa María Balbuena Gómez	T	Partido Popular
D. José Miguel Muriel Martín	S	Partido Popular
D. Joaquín José Villazón Aramendi	T	PSOE-A
D ^a María del Rosario Rodríguez Adorna	S	PSOE-A
D. Joaquín María Amann Lacoume	T	VOX
D ^a Carmen Barrios Medina-Montoya	S	VOX
D. Enrique Pablo Centella Gómez	T	IU-Podemos con Andalucía

9º.- Aprobación de las Propuestas de nombramientos por el Pleno de Representantes de la Corporación en Órganos Colegiados.

Dado cuenta por el Secretario de los Escritos de los Grupos Políticos Municipales de Adscripción de Miembros a Órganos Colegiados:

<u>Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Málaga</u>		
	TITULAR (T) / SUPLENTE (S)	GRUPO POLÍTICO
D. Juan Antonio Lara Martín	T	Partido Popular
D. Raúl Campos Moreno	S	Partido Popular
<u>Turismo y Planificación Costa del Sol, S.L.U.</u>		
	TITULAR (T) / SUPLENTE (S)	GRUPO POLÍTICO
D. Juan Antonio Lara Martín	T	Partido Popular
D ^a María Presentación Aguilera Crespillo	S	Partido Popular



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

<u>Comité Local de la Cruz Roja Española</u>		
	TITULAR (T) / SUPLENTE (S)	GRUPO POLÍTICO
D ^a Aurea Peralta González	T	Partido Popular
D ^a María Luisa Robles Salas	S	Partido Popular
<u>Consejo Sectorial del Taxi</u>		
	TITULAR(T)/ SUPLENTE(S)	GRUPO POLITICO
D. Raúl Campos Moreno	T	Partido Popular
D ^a Rosa María Balbuena Gómez	S	Partido Popular
<u>EMABESA S.A, Mixta</u>		
	TITULAR (T) / SUPLENTE (S)	GRUPO POLÍTICO
D. Juan Antonio Lara Martín	T	Partido Popular
D. Raúl Campos Moreno	S	Partido Popular
<u>Consejo Sectorial de Comercio de Benalmádena</u>		
	TITULAR (T) / SUPLENTE (S)	GRUPO POLÍTICO
D. Juan Antonio Lara Martín	T	Partido Popular
D. Raúl Campos Moreno	S	Partido Popular
<u>Patronato Fundación Cudeca</u>		
	TITULAR (T) / SUPLENTE (S)	GRUPO POLÍTICO
D ^a Aurea Peralta González	T	Partido Popular
D ^a María Luisa Robles Salas	S	Partido Popular
D ^a Sandra Ochoa Rubio	T	PSOE-A
D ^a María del Pilar Ramírez Márquez	S	PSOE-A
<u>Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental</u>		
	TITULAR (T) / SUPLENTE (S)	GRUPO POLÍTICO
D. Juan Olea Zurita	T	Partido Popular
D. José Miguel Muriel Martín	S	Partido Popular



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

D. Victoriano Navas Pérez	T	PSOE-A
D. Francisco Javier Marín Alcaráz	S	PSOE-A

El Sr. Navas Pérez, Portavoz del Grupo Municipal PSOE-A, pregunta si se aprueba el Presidente del Consejo de Administración o el Consejero Delegado de Emabesa, contestando el Sr. Secretario que la representación que ostentan es a los meros efectos institucionales y que tiene carácter independiente a la formación de los órganos de gobierno de la Sociedad (Consejo de Administración y Junta General).

El Pleno por 13 votos a favor (Grupo Partido Popular) y 11 abstenciones (8, 2 y 1, de los Grupos PSOE-A, VOX e IU-Podemos con Andalucía), de los 25 que de derecho lo integran, acuerda aprobar las propuestas de nombramientos por el Pleno de los Representantes de la Corporación en Órganos Colegiados:

<u>Consortio de Transporte Metropolitano del Área de Málaga</u>		
	TITULAR (T) / SUPLENTE (S)	GRUPO POLÍTICO
D. Juan Antonio Lara Martín	T	Partido Popular
D. Raúl Campos Moreno	S	Partido Popular
<u>Turismo y Planificación Costa del Sol, S.L.U.</u>		
	TITULAR (T) / SUPLENTE (S)	GRUPO POLÍTICO
D. Juan Antonio Lara Martín	T	Partido Popular
D ^a María Presentación Aguilera Crespillo	S	Partido Popular
<u>Comité Local de la Cruz Roja Española</u>		
	TITULAR (T) / SUPLENTE (S)	GRUPO POLÍTICO
D ^a Aurea Peralta González	T	Partido Popular
D ^a María Luisa Robles Salas	S	Partido Popular
<u>Consejo Sectorial del Taxi</u>		
	TITULAR(T)/ SUPLENTE(S)	GRUPO POLITICO
D. Raúl Campos Moreno	T	Partido Popular
D ^a Rosa María Balbuena Gómez	S	Partido Popular



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

<u>EMABESA S.A, Mixta</u>		
	TITULAR (T) / SUPLENTE (S)	GRUPO POLÍTICO
D. Juan Antonio Lara Martín	T	Partido Popular
D. Raúl Campos Moreno	S	Partido Popular
<u>Consejo Sectorial de Comercio de Benalmádena</u>		
	TITULAR (T) / SUPLENTE (S)	GRUPO POLÍTICO
D. Juan Antonio Lara Martín	T	Partido Popular
D. Raúl Campos Moreno	S	Partido Popular
<u>Patronato Fundación Cudeca</u>		
	TITULAR (T) / SUPLENTE (S)	GRUPO POLÍTICO
D ^a Aurea Peralta González	T	Partido Popular
D ^a María Luisa Robles Salas	S	Partido Popular
D ^a Sandra Ochoa Rubio	T	PSOE-A
D ^a María del Pilar Ramírez Márquez	S	PSOE-A
<u>Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental</u>		
	TITULAR (T) / SUPLENTE (S)	GRUPO POLÍTICO
D. Juan Olea Zurita	T	Partido Popular
D. José Miguel Muriel Martín	S	Partido Popular
D. Victoriano Navas Pérez	T	PSOE-A
D. Francisco Javier Marín Alcaráz	S	PSOE-A

10.- Aprobación de la Propuesta de la Concejala Delegada de Educación de nombramientos por el Pleno de Representantes de la Corporación en los Centros Educativos de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.

Dado cuenta por el Secretario de la Propuesta de la Concejala Delegada de Educación, Sra. Yeves Leal, de fecha 21 de junio de 2023.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

CENTRO EDUCATIVO	REPRESENTANTE
Escuela Infantil La Luz	D. O. R. G.
Escuela Infantil Novaschool de Benalmádena (Añoreta)	D. J. S. M.
Escuela Infantil Cerro del Viento Los Peques	D ^a S. C. T.
Escuela Infantil Colorín Colorado	D. D. D. L.
Escuela Infantil Arco Iris	D ^a M. A. G. M.
CEIP Mariana Pineda	D ^a J. C. C.
CEIP Jacaranda	D ^a Ú. Y. M. F.
CEIP Poetas Salvador Rueda	D ^a S. C. T.
CEIP Miguel Hernández	D. G. R. d. C.
CEIP El Tomillar	D. I. D.
CEIP La Paloma	D. J. A. A. R.
IES Benalmádena	D ^a Ú. Y. M. F.
IES Cerro del Viento	D. D. V. G.
IES Al Baytar	D ^a E. M. P.
IES Arroyo de la Miel	D ^a M. D. M. M.
IES La Leala	D ^a I. R. V.
IES Poeta Andaluces	D. C. V. L.
Centro de Adultos	D. R. G. B.
Colegio Maravillas	D ^a M. N. R.

El Pleno por 13 votos a favor (Grupo Partido Popular) y 11 abstenciones (8, 2 y 1, de los Grupos PSOE-A, VOX e IU-Podemos con Andalucía), de los 25 que de derecho lo integran, acuerda aprobar la Propuesta de la Concejala Delegada de Educación de los Representantes de la Corporación en los Centros Educativos de Educación Infantil, Primaria y Secundaria:

CENTRO EDUCATIVO	REPRESENTANTE
Escuela Infantil La Luz	D. O. R. G.
Escuela Infantil Novaschool de Benalmádena (Añoreta)	D. J. S. M.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Escuela Infantil Cerro del Viento Los Peques	D ^a S. C. T.
Escuela Infantil Colorín Colorado	D. D. D. L.
Escuela Infantil Arco Iris	D ^a M. A. G. M.
CEIP Mariana Pineda	D ^a J. C. C.
CEIP Jacaranda	D ^a Ú. Y. M. F.
CEIP Poetas Salvador Rueda	D ^a S. C. T.
CEIP Miguel Hernández	D. G. R. d. C.
CEIP El Tomillar	D. I. D.
CEIP La Paloma	D. J. A. A. R.
IES Benalmádena	D ^a Ú. Y. M. F.
IES Cerro del Viento	D. D. V. G.
IES Al Baytar	D ^a E. M. P.
IES Arroyo de la Miel	D ^a M. D. M. M.
IES La Leala	D ^a I. R. V.
IES Poeta Andaluces	D. C. V. L.
Centro de Adultos	D. R. G. B.
Colegio Maravillas	D ^a M. N. R.

11º.- Solicitud de compatibilidad de D. Juan Antonio Lara Martín, Alcalde-Presidente.

Dada cuenta por el Secretario de la solicitud de compatibilidad de D. Juan Antonio Lara Martín con Registro de Entrada el 21 de junio de 2023, nº 2023032907.

Consta Informe del Sr. Secretario General de fecha 21 de junio de 2023, en estos términos:

“INFORME DE SECRETARÍA N° 20/2023

D. J. A. R. S., Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente,

INFORME



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

INFORME SOBRE PETICIÓN DE CORPORATIVO DE DECLARACIÓN DE POSIBLE CAUSA DE INCOMPATIBILIDAD DE RETRIBUCIÓN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA DE CARGO PÚBLICO MUNICIPAL CON OTRAS ACTIVIDADES O REMUNERACIONES.

PRIMERO. Es presentada por Registro Electrónico nº 2023032907 el 21 de junio de 2023, solicitud de D. Juan Antonio Lara Martín, Alcalde de este Ayuntamiento, de fecha 21 del presente, en el sentido de que va a pasar a ocupar el puesto de Alcalde del Ayuntamiento de Benalmádena y solicita consecuentemente a ello la correspondiente compatibilidad.

SEGUNDO. Que tiene entrada el día 16 de junio de 2023, con nº de Registro 2023032267, en el registro de este Ayuntamiento escrito de constitución del Grupo Municipal del Partido Popular tras las elecciones municipales del 28 de mayo.

TERCERO. Que en el Pleno Constitutivo del Ayuntamiento celebrado el 17 de junio de 2023, se proclamó Alcalde de Benalmádena a D. Juan Antonio Lara Martín.

CUARTO. Por Propuesta de Presidencia de 20 de junio de 2023 del Ayuntamiento de Benalmádena sobre “Retribución de Dedicación Exclusiva a cargos públicos y asistencias” se establece la relación de cargos corporativos con dedicación exclusiva o parcial en función al grado de responsabilidad, estableciendo que goza de dedicación exclusiva el Sr. Alcalde-Presidente.

QUINTO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 1.3, 11, 12, 14 y 18 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- Los artículos 10, 13, 30 a 32 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.
- Los artículos 73 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El artículo 8.1.g) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

SEXTO. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.3 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, el personal comprendido en su ámbito de aplicación no podrá ejercer, por sí o mediante sustitución, actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sean por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de entidades o particulares que se relacionen directamente con las que desarrolle el departamento, organismo o entidad donde estuviera destinado.

SÉPTIMO. En todo caso, el personal comprendido en el ámbito de aplicación de la Ley 53/1984, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, no podrá ejercer las actividades siguientes:

- El desempeño de actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sea por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de entidades o particulares, en los asuntos en que este interviniendo, haya intervenido en los dos últimos años o tenga que intervenir por razón del puesto público.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Se incluyen en especial en esta incompatibilidad las actividades profesionales prestadas a personas a quienes se esté obligado a atender en el desempeño del puesto público.

– La pertenencia a Consejos de Administración u órganos rectores de empresas o entidades privadas, siempre que la actividad de las mismas esté directamente relacionada con las que gestione el departamento, organismo o entidad en que preste sus servicios el personal afectado.

– El desempeño, por sí o persona interpuesta, de cargos de todo orden en empresas o sociedades concesionarias, contratistas de obras, servicios o suministros, arrendatarias o administradoras de monopolios, o con participación o aval del sector público, cualquiera que sea la configuración jurídica de aquellas.

– La participación superior al 10 % en el capital de las empresas o sociedades a que se refiere el párrafo anterior.

Las actividades privadas que correspondan a puestos de trabajo que requieran la presencia efectiva del interesado durante un horario igual o superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo en las Administraciones Públicas sólo podrán autorizarse cuando la actividad pública sea una de las enunciadas en esta Ley como de prestación a tiempo parcial.

OCTAVO. Los reconocimientos de compatibilidad no podrán modificar la jornada de trabajo y horario del interesado y quedarán automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto en el sector público.

El ejercicio de cualquier actividad compatible no servirá de excusa al deber de residencia, a la asistencia al lugar de trabajo que requiera su puesto o cargo, ni al atraso, negligencia o descuido en el desempeño de los mismos.

NOVENO. De acuerdo con el artículo 18 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, todas las resoluciones de compatibilidad para desempeñar un segundo puesto o actividad en el sector público o el ejercicio de actividades privadas se inscribirán en los Registros de Personal correspondientes, en este caso, será el Registro de Intereses regulado en los artículos 30 a 32 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

DÉCIMO. Según el artículo 13.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el reconocimiento de la dedicación exclusiva a un miembro de la Corporación exigirá la dedicación preferente del mismo a las tareas propias de su cargo, sin perjuicio de otras ocupaciones marginales que, en cualquier caso, no podrán causar detrimento a su dedicación a la Corporación. En el caso de que tales ocupaciones sean remuneradas, se requerirá una declaración formal de compatibilidad por parte del Pleno de la Entidad Local.

Por otro lado, a tenor de lo dispuesto en el artículo 74.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los miembros de las Corporaciones locales que no tengan dedicación exclusiva en dicha condición tendrán garantizada, durante el período de su mandato, la permanencia en el centro o centros de trabajo públicos o privados en el que estuvieran prestando servicios en el momento de la elección, sin que puedan ser trasladados u obligados a concursar a otras plazas vacantes en distintos lugares.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

DÉCIMO PRIMERO. De acuerdo con lo establecido en el artículo 8.1.g) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, deberá de hacerse pública la resolución de reconocimiento de compatibilidades que afecten a los empleados públicos, así como las que autoricen el ejercicio de actividades privadas al cese de los altos cargos de la Administración General del Estado o asimilados según la normativa autonómica o local.

DÉCIMO SEGUNDO. El procedimiento para reconocer la compatibilidad es el siguiente:

A. El interesado deberá solicitar dicho reconocimiento, debiendo declarar que no le afecta ninguna circunstancia que haga incompatible el ejercicio de la actividad privada solicitada y que no se modificaría su jornada de trabajo y horario.

B. La resolución motivada reconociendo la compatibilidad se deberá dictar en el plazo de dos meses por el Pleno de la Corporación, tal y como dispone el artículo 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

C. El Acuerdo adoptado por el Pleno deberá notificarse al interesado.

D. El interesado deberá presentar declaración de intereses sobre el reconocimiento de compatibilidad acordado para su inscripción en el Registro de Intereses correspondiente para así dejar constancia de la modificación de su actividad, pudiendo servirse del modelo normalizado que hubiera sido aprobado previamente por el Pleno corporativo, en cuyo caso dicha declaración será firmada por el interesado y por el Secretario en su calidad de fedatario público municipal, tal y como recoge el artículo 31.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Considerando que corresponde al Pleno autorizar la compatibilidad o declarar la incompatibilidad, previa instrucción del expediente, se informa:

PRIMERO. Que el solicitante, una vez designado Alcalde en la Sesión Constitutiva celebrada el 17 de junio, lo que en aplicación de la propuesta mencionada supondría la asignación de dedicación exclusiva, cumple con la obligación de declarar ante esta Administración posible supuesto de incompatibilidad a los efectos que procedan.

SEGUNDO. Que el solicitante se declara activo como autónomo en actividad privada "Economista-Administrador de Fincas", pero que en la cual existen cuatro trabajadores y que él sólo ostenta "la titularidad de la actividad, lo que no conlleva tener que desarrollar activamente la misma". Es más, manifiesta no "tener espacio alguno", siendo su presencia puntual y momentánea en el mismo.

TERCERO. Que manifiesta asimismo que la actividad en cuestión no puede crear conflicto o incompatibilidad alguna con los propias al desempeño de la actividad del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, en concreto con la Alcaldía que desempeña.

CUARTO. Que incluso presenta nota simple de la propiedad donde se realiza la actividad económica con 47,90 m2 donde se puede comprobar que los cuatro puestos habilitados corresponden a los cuatro puestos de personal en contratación



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

QUINTO. Que según lo declarado no estaría en el supuesto previstos en los artículos 11 y 12, de la Ley 53/84 siendo compatible con la Dedicación Exclusiva del cargo municipal.

SEXTO. Notificar el Acuerdo adoptado al interesado, el cual deberá presentar declaración de sobre el reconocimiento de compatibilidad para su inscripción en el Registro de Intereses correspondiente.

Benalmádena a 21 de junio de 2023
EL SECRETARIO
Fdo: J. A. R. S."

Se producen las siguientes intervenciones: [Enlace intervenciones Punto 11º](#)

El Pleno por 9 votos a favor (8 y 1, de los Grupos PSOE-A e IU-Podemos con Andalucía), 13 en contra (Grupo Partido Popular) y 2 abstenciones (Grupos VOX), de los 25 que de derecho lo integran, no aprueba dejar el asunto en mesa.

El Pleno por 13 votos a favor (Grupo Partido Popular), 9 en contra (8 y 1, de los Grupos PSOE-A e IU- Podemos con Andalucía) y 2 abstenciones (Grupo VOX), de los 25 que de derecho lo integran, aprueba la solicitud de compatibilidad de D. Juan Antonio Lara Martín, Alcalde-Presidente.

12º.- Solicitud de compatibilidad de D. José Miguel Muriel Martín, Concejal Delegado.

Dada cuenta por el Secretario de la solicitud de compatibilidad de D. José Miguel Muriel Martín con Registro de Entrada el 21 de junio de 2023, nº 2023033011.

Consta Informe del Sr. Secretario General de fecha 21 de junio de 2023, en estos términos:

"INFORME DE SECRETARÍA N° 21/2023

D. J. A. R. S., Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente,

INFORME

INFORME SOBRE PETICIÓN DE CORPORATIVO DE DECLARACIÓN DE POSIBLE CAUSA DE INCOMPATIBILIDAD DE RETRIBUCIÓN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA DE CARGO PÚBLICO MUNICIPAL CON OTRAS ACTIVIDADES O REMUNERACIONES.

PRIMERO. Es presentada por Registro Electrónico nº 2023033011 el 21 de junio de 2023, solicitud de D. José Miguel Muriel Martín, Concejal de este Ayuntamiento, de fecha 21 del presente, en el sentido



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

de que va a pasar a ocupar el puesto de Concejal Delegado del Ayuntamiento de Benalmádena y solicita consecuentemente a ello la correspondiente compatibilidad.

SEGUNDO. Que tiene entrada el día 16 de junio de 2023, con nº de Registro 2023032267, en el registro de este Ayuntamiento escrito de constitución del Grupo Municipal del Partido Popular tras las elecciones municipales del 28 de mayo.

TERCERO. Que en el Pleno Constitutivo del Ayuntamiento celebrado el 17 de junio de 2023, se proclamó Alcalde de Benalmádena a D. Juan Antonio Lara Martín.

CUARTO. Por Propuesta de Presidencia de 22 de junio de 2023 del Ayuntamiento de Benalmádena sobre "Retribución de Dedicación Exclusiva a cargos públicos y asistencias" se establece la relación de cargos corporativos con dedicación exclusiva o parcial en función al grado de responsabilidad, estableciendo que gozan de dedicación exclusiva los Concejales Delegados.

QUINTO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 1.3, 11, 12, 14 y 18 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- Los artículos 10, 13, 30 a 32 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.
- Los artículos 73 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El artículo 8.1.g) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

SEXTO. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.3 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, el personal comprendido en su ámbito de aplicación no podrá ejercer, por sí o mediante sustitución, actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sean por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de entidades o particulares que se relacionen directamente con las que desarrolle el departamento, organismo o entidad donde estuviera destinado.

SÉPTIMO. En todo caso, el personal comprendido en el ámbito de aplicación de la Ley 53/1984, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, no podrá ejercer las actividades siguientes:

- El desempeño de actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sea por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de entidades o particulares, en los asuntos en que este interviniendo, haya intervenido en los dos últimos años o tenga que intervenir por razón del puesto público.

Se incluyen en especial en esta incompatibilidad las actividades profesionales prestadas a personas a quienes se esté obligado a atender en el desempeño del puesto público.

- La pertenencia a Consejos de Administración u órganos rectores de empresas o entidades privadas, siempre que la actividad de las mismas esté directamente relacionada con las que gestione el departamento, organismo o entidad en que preste sus servicios el personal afectado.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

– El desempeño, por sí o persona interpuesta, de cargos de todo orden en empresas o sociedades concesionarias, contratistas de obras, servicios o suministros, arrendatarias o administradoras de monopolios, o con participación o aval del sector público, cualquiera que sea la configuración jurídica de aquellas.

– La participación superior al 10 % en el capital de las empresas o sociedades a que se refiere el párrafo anterior.

Las actividades privadas que correspondan a puestos de trabajo que requieran la presencia efectiva del interesado durante un horario igual o superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo en las Administraciones Públicas sólo podrán autorizarse cuando la actividad pública sea una de las enunciadas en esta Ley como de prestación a tiempo parcial.

OCTAVO. Los reconocimientos de compatibilidad no podrán modificar la jornada de trabajo y horario del interesado y quedarán automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto en el sector público.

El ejercicio de cualquier actividad compatible no servirá de excusa al deber de residencia, a la asistencia al lugar de trabajo que requiera su puesto o cargo, ni al atraso, negligencia o descuido en el desempeño de los mismos.

NOVENO. De acuerdo con el artículo 18 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, todas las resoluciones de compatibilidad para desempeñar un segundo puesto o actividad en el sector público o el ejercicio de actividades privadas se inscribirán en los Registros de Personal correspondientes, en este caso, será el Registro de Intereses regulado en los artículos 30 a 32 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

DÉCIMO. Según el artículo 13.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el reconocimiento de la dedicación exclusiva a un miembro de la Corporación exigirá la dedicación preferente del mismo a las tareas propias de su cargo, sin perjuicio de otras ocupaciones marginales que, en cualquier caso, no podrán causar detrimento a su dedicación a la Corporación. En el caso de que tales ocupaciones sean remuneradas, se requerirá una declaración formal de compatibilidad por parte del Pleno de la Entidad Local.

Por otro lado, a tenor de lo dispuesto en el artículo 74.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los miembros de las Corporaciones locales que no tengan dedicación exclusiva en dicha condición tendrán garantizada, durante el período de su mandato, la permanencia en el centro o centros de trabajo públicos o privados en el que estuvieran prestando servicios en el momento de la elección, sin que puedan ser trasladados u obligados a concursar a otras plazas vacantes en distintos lugares.

DÉCIMO PRIMERO. De acuerdo con lo establecido en el artículo 8.1.g) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, deberá de hacerse pública la resolución de reconocimiento de compatibilidades que afecten a los empleados públicos, así como las que autoricen el ejercicio de actividades privadas al cese de los altos cargos de la Administración General del Estado o asimilados según la normativa autonómica o local.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

DÉCIMO SEGUNDO. El procedimiento para reconocer la compatibilidad es el siguiente:

A. El interesado deberá solicitar dicho reconocimiento, debiendo declarar que no le afecta ninguna circunstancia que haga incompatible el ejercicio de la actividad privada solicitada y que no se modificaría su jornada de trabajo y horario.

B. La resolución motivada reconociendo la compatibilidad se deberá dictar en el plazo de dos meses por el Pleno de la Corporación, tal y como dispone el artículo 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

C. El Acuerdo adoptado por el Pleno deberá notificarse al interesado.

D. El interesado deberá presentar declaración de intereses sobre el reconocimiento de compatibilidad acordado para su inscripción en el Registro de Intereses correspondiente para así dejar constancia de la modificación de su actividad, pudiendo servirse del modelo normalizado que hubiera sido aprobado previamente por el Pleno corporativo, en cuyo caso dicha declaración será firmada por el interesado y por el Secretario en su calidad de fedatario público municipal, tal y como recoge el artículo 31.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Considerando que corresponde al Pleno autorizar la compatibilidad o declarar la incompatibilidad, previa instrucción del expediente, se informa:

PRIMERO. Que el solicitante, una vez designado Concejal en la Sesión Constitutiva celebrada el 17 de junio, lo que en aplicación de la propuesta mencionada supondría la asignación de dedicación exclusiva, cumple con la obligación de declarar ante esta Administración posible supuesto de incompatibilidad a los efectos que procedan.

SEGUNDO. Que el solicitante se declara activo como autónomo en actividad privada como “agente de la propiedad en una agencia inmobiliaria”, “dedicándose principalmente a la intermediación de compra venta de propiedades y alquileres de viviendas por larga temporada”, pero que en la cual existen tres trabajadores y que “su participación en el negocio es mínima y se limita únicamente a recibir informes sobre su progreso y resultados”. Es más, manifiesta que “como inversor y apasionado del sector, brinda mi apoyo y orientación en la definición de objetivos y metas anuales” y que su “presencia y participación diaria no son necesarias”.

TERCERO. Que manifiesta asimismo que la actividad en cuestión no afectará su dedicación y responsabilidad hacia el Ayuntamiento y que su experiencia en el sector inmobiliario pueda aportar una perspectiva valiosa a las discusiones y decisiones relacionadas con el desarrollo urbano y la vivienda en la ciudad.

CUARTO. Que presenta Informe de Vida Laboral, Resolución sobre Reconocimiento de Alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, Informe de Vida Laboral de un Código Cuenta de Cotización, Certificado de situación en el Censo de Actividades Económicas de la AEAT y Plano de Distribución de la Oficina donde se puede comprobar que los tres puestos habilitados corresponden a los tres puestos de personal en contratación.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

QUINTO. Que según lo declarado no estaría en el supuesto previstos en los artículos 11 y 12, de la Ley 53/84 siendo compatible con la Dedicación Exclusiva del cargo municipal.

SEXTO. Notificar el Acuerdo adoptado al interesado, el cual deberá presentar declaración de sobre el reconocimiento de compatibilidad para su inscripción en el Registro de Intereses correspondiente.

Benalmádena a 21 de junio de 2023

EL SECRETARIO

Fdo: J. A. R. S."

El Pleno por 13 votos a favor (Grupo Partido Popular), 9 en contra (8 y 1, de los Grupos PSOE-A e IU- Podemos con Andalucía) y 2 abstenciones (Grupo VOX), de los 25 que de derecho lo integran, aprueba la solicitud de compatibilidad de D. José Miguel Muriel Martín, Concejal Delegado.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las nueve horas y siete minutos, se da por finalizada la sesión, levantándola el Sr. Presidente y extendiéndose la presente acta, de la que como Secretario General doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE,